

INFORME 1/2018

AYUNTAMIENTO
DE EL MASNOU
EJERCICIO 2014

INFORME 1/2018

**AYUNTAMIENTO
DE EL MASNOU
EJERCICIO 2014**

Edición: septiembre de 2018

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 17 de enero de 2018, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 1/2018, relativo al Ayuntamiento de El Masnou, ejercicio 2014.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 31 de enero de 2018

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Antecedentes	10
1.2.2. Actividades y organización	10
1.2.3. Trabajos de control	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	14
2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA	14
2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	14
2.2.1. Presupuesto inicial	16
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	16
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos	17
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos	25
2.3. BALANCE.....	42
2.3.1. Inmovilizado	43
2.3.2. Activo circulante.....	46
2.3.3. Fondos propios	47
2.3.4. Acreedores a largo plazo	48
2.3.5. Acreedores a corto plazo	48
2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	50
2.5. MEMORIA	52
2.5.1. Estado del remanente de tesorería	52
2.6. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	53
2.6.1. Normativa aplicable	53
2.6.2. Muestra fiscalizada	53
2.6.3. Resultados de la fiscalización	55
3. CONCLUSIONES	62
3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	62
3.2. RECOMENDACIONES	66
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES	67
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	67

ABREVIACIONES

BOPB	Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona
EBEP	Estatuto básico del empleado público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles
ICAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IIVTNU	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local
M€	Millones de euros
ORGT	Organismo de Recaudación y Gestión de Tributos de la Diputación de Barcelona
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de regularidad relativo al Ayuntamiento de El Masnou, correspondiente al ejercicio 2014.

La fiscalización de regularidad incluye la revisión de las cuentas anuales del Ayuntamiento del ejercicio 2014 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También incluye la comprobación de que durante el periodo fiscalizado el Ayuntamiento ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas han sido aprobadas por los órganos competentes en el plazo establecido y, de acuerdo con la normativa aplicable,¹ incluyen el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2014, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología y limitaciones

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

El Ayuntamiento de El Masnou no dispone de un inventario de bienes ni de un detalle que permita analizar la corrección de los saldos registrados en las cuentas de inmovilizado y en las cuentas de patrimonio entregado al uso general y en cesión; por lo tanto, no se han podido fiscalizar estas cuentas.

1. Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de El Masnou está situado en la comarca de El Maresme, en la provincia de Barcelona. Su territorio es de 3,3 km² y en el año 2014 su población era de 22.742 habitantes, según el padrón municipal de habitantes.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

El Ayuntamiento de El Masnou presta los servicios mínimos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y en el artículo 67 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril. Además, estas mismas leyes establecen los servicios que pueden prestar los municipios por delegación de las respectivas comunidades autónomas y del Estado.

De acuerdo con dicha normativa los servicios que el municipio de El Masnou debe prestar, como mínimo, son los siguientes:

- Servicios comunes a todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillas, acceso a los núcleos de población y pavimentación y conservación de las vías públicas.
- Servicios que se deben prestar como municipio con una población superior a los cinco mil habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- Servicios que se deben prestar como municipio con una población superior a los veinte mil habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento de El Masnou derivados de la delegación de la Generalidad de Cataluña son, principalmente, los siguientes:

- Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.
- Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

1.2.2.2. Organización

La calificación del régimen municipal de El Masnou es la de régimen ordinario, de acuerdo con la LRBRL.

El Ayuntamiento dispone de un Reglamento orgánico municipal propio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de 26 de abril de 2000, el cual regula el régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos municipales. Este reglamento ha sido modificado varias veces para introducir en él las actualizaciones establecidas en la normativa vigente en cada momento, siendo la versión vigente en el periodo de fiscalización la publicada en el BOPB de 12 de diciembre de 2013.

Órganos de gobierno

Durante el periodo objeto de fiscalización, ejercicio 2014, el Pleno del Ayuntamiento estaba formado por los siguientes grupos políticos municipales:

Cuadro 1. Grupos políticos municipales que formaban el Pleno del Ayuntamiento de El Masnou en 2014

Grupos políticos municipales	Número
Convergència i Unió (CiU)	7
Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM)	4
Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa – Entesa (ICV-EUiA-E)	3
Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM)	3
Partido Popular (PPC)	2
Grup Independent del Masnou (GIM)	1
Concejales no adscritos	1
Total	21

Fuente: Datos facilitados por el Ayuntamiento.

Los órganos de gobierno del Ayuntamiento eran los siguientes:

- El alcalde
- Los tenientes de alcalde, en número de seis, nombrados por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local
- La Junta de Gobierno Local, formada por siete miembros, incluyendo al alcalde
- La Comisión Especial de Cuentas, que estaba integrada en la Comisión Informativa de Administración y Finanzas
- El Pleno

En el siguiente cuadro se detalla a los miembros que integraban el Pleno de la corporación en el ejercicio 2014, el órgano de gobierno municipal al que, si procedía, pertenecían, y el grupo municipal del que formaban parte:

Cuadro 2. Concejales que integran el Pleno, grupo municipal de que forman parte y órgano de gobierno municipal al cual pertenecen en el ejercicio 2014

Nombre	Órgano de gobierno municipal al que pertenecen (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Pere Parés Rosés	Alcalde Junta de Gobierno Local	CiU
Eduard Garcia Gebani	Junta de Gobierno Local Segundo teniente de alcalde	CiU
Llorenç Birba Fonts	Junta de Gobierno Local Comisión Informativa de Administración y Finanzas Cuarto teniente de alcalde	CiU
Noemí Condeminas Riembau		CiU
Ferran Flo Torrell	Junta de Gobierno Local Sexto teniente de alcalde	CiU
Jordi Matas Claramunt	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	CiU
Àngel Lugo Calderón	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	CiU
Marta Neira Reina	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	PSC-PM
Artur Gual Castellana	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	PSC-PM
Núria Fusellas Gaspà		PSC-PM
Ernest Suñé Nicolàs		PSC-PM
Màxim Fàbregas Añaños	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	ICV-EUiA-E
Francesc Xavier Serra Vigil		ICV-EUiA-E
Elena Crespo García	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	ICV-EUiA-E
Jaume Oliveras Maristany	Junta de Gobierno Local Primer teniente de alcalde	ERC-AM
Joaquim Fàbregas Sagué	Junta de Gobierno Local Comisión Informativa de Administración y Finanzas Quinto teniente de alcalde	ERC-AM
Sílvia Folch Sánchez	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	ERC-AM
Carmen Martínez Fernández	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	PPC
Federico Manuel de las Heras Garrido	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	PPC
Francisco Avilés Salazar	Comisión Informativa de Administración y Finanzas	GIM
Judit Rolán Romero	Junta de Gobierno Local Tercera teniente de alcalde	No adscrita

Fuente: Datos facilitados por el Ayuntamiento.

En el mandato 2011-2015 el Ayuntamiento tenía constituidos los principales órganos complementarios siguientes:

- Cuatro comisiones informativas de carácter permanente, presididas por el alcalde o concejal en quien delegara y con la representación de dos miembros como máximo de cada grupo municipal.
- La Junta de Portavoces, constituida por los portavoces de los grupos políticos municipales.

Entidades dependientes y/o entidades participadas

Durante el ejercicio 2014, el Ayuntamiento de El Masnou no tenía entidades dependientes.

A 31 de diciembre de 2014 el Ayuntamiento de El Masnou formaba parte de las siguientes entidades:

- Mancomunidad Intermunicipal de Servicios de Alella, El Masnou y Teià
- Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme
- Consorcio de Promoción Turística Costa de El Maresme
- Consorcio DO de Alella
- Consorcio LOCALRET
- Consorcio de Normalización Lingüística
- Red Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad
- Agrupación de Municipios Titulares del Servicio de Transporte Urbano
- Federación de Ferias de Cataluña
- Autoridad del Transporte Metropolitano
- Consorcio de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Cataluña
- Administración Abierta Electrónica de Cataluña
- Consorcio Catalán para el Desarrollo Local
- Centro de Terminología
- Federación Catalana de Municipios y Provincias
- Asociación Catalana de Municipios

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), la función del control interno en las entidades locales y sus entes dependientes respecto a su gestión económica está reservada a interventores con habilitación de carácter estatal, en la triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia.

El capítulo VIII de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, bases 46 y 47, regula el seguimiento de las operaciones contables y el control y la fiscalización de la gestión económica. La fiscalización realizada por la Intervención del Ayuntamiento de El Masnou se llevó a cabo en la modalidad de previa plena.

Provisión de plazas

Desde 2008, la Secretaría del Ayuntamiento estaba ocupada por una funcionaria de habilitación de carácter estatal, de acuerdo con la Resolución de 7 de marzo de 2008 de la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas del Estado.

Desde 2010, la Intervención del Ayuntamiento estaba ocupada por una funcionaria de habilitación de carácter estatal, de acuerdo con la Resolución de 26 de mayo de 2010 de la Dirección General de Administración Local, del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña.

Desde 2012, la Tesorería del Ayuntamiento estaba ocupada por un funcionario del Ayuntamiento, de acuerdo con la Resolución de 14 de noviembre de 2012 de la Dirección Gene-

ral de Administración Local, del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, de autorización excepcional. Esta autorización excepcional se regula en la disposición adicional tercera del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal. Dicha disposición adicional prevé que, a petición de las corporaciones locales de municipios con una población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 18,03 M€, cuya secretaría esté clasificada como clase primera, el órgano competente de la comunidad autónoma puede autorizar que un funcionario de la corporación debidamente cualificado ocupe el puesto de tesorería.

La Intervención del Ayuntamiento emitió un informe de control financiero referente al gasto de ayudas sociales del ejercicio 2014, ya que el elevado volumen de ayudas concedidas imposibilitaba una fiscalización plena en el momento de su tramitación. La opinión del informe es favorable.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA

Una vez finalizado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre (ICAL), vigente en el ejercicio 2014, la Cuenta general del Ayuntamiento incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio, a la Comisión Especial de Cuentas, que debe emitir el informe correspondiente. Este informe, junto con la Cuenta general, se debe exponer al público durante quince días. Finalmente, se debe someter al Pleno para que lo apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser enviado a la Sindicatura antes del 15 de octubre.

El 21 de mayo de 2015 la Comisión de Cuentas emitió el correspondiente informe de la Cuenta general del ejercicio 2014. El Pleno del Ayuntamiento lo aprobó el 24 de septiembre del mismo año y fue rendido a la Sindicatura de Cuentas el 15 de octubre de 2015.

2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 y el resultado presupuestario se detallan a continuación:

Cuadro 3. Liquidación presupuestaria

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
1. Impuestos directos	10.978.800	-	10.978.800	11.439.982	1.079.398
2. Impuestos indirectos	150.000	-	150.000	177.604	31.003
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.459.260	7.102	4.466.362	4.743.280	439.614
4. Transferencias corrientes	5.772.489	427.870	6.200.359	5.644.225	-
5. Ingresos patrimoniales	478.000	-	478.000	467.528	4.613
Total operaciones corrientes	21.838.549	434.972	22.273.521	22.472.619	1.554.628
7. Transferencias de capital	-	1.555.552	1.555.552	295.948	-
Total operaciones de capital	-	1.555.552	1.555.552	295.948	-
8. Activos financieros	-	4.506.250	4.506.250	-	-
9. Pasivos financieros	-	1.809.033	1.809.033	1.872.567	-
Total operaciones financieras	-	6.315.283	6.315.283	1.872.567	-
Total ingresos	21.838.549	8.305.807	30.144.356	24.641.134	1.554.628

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Oblig. pendientes de pago
1. Gastos de personal	9.394.453	240.860	9.635.313	9.426.836	194.592
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.720.820	143.342	7.864.162	6.802.011	587.132
3. Gastos financieros	340.018	(39.030)	300.988	198.140	13
4. Transferencias corrientes	1.586.021	358.564	1.944.585	1.547.158	62.635
Total operaciones corrientes	19.041.312	703.736	19.745.048	17.974.145	844.372
6. Inversiones reales	-	7.015.907	7.015.907	1.323.710	87.817
7. Transferencias de capital	485.000	405.015	890.015	485.000	-
Total operaciones de capital	485.000	7.420.922	7.905.922	1.808.710	87.817
9. Pasivos financieros	2.063.040	181.149	2.244.189	2.244.189	-
Total operaciones financieras	2.063.040	181.149	2.244.189	2.244.189	-
Total gastos	21.589.352	8.305.807	29.895.159	22.027.044	932.189

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	22.472.619	17.974.145	4.498.474
b. Otras operaciones no financieras	295.948	1.808.710	(1.512.762)
Total operaciones no financieras	22.768.567	19.782.85	2.985.712
Activos y pasivos financieros	1.872.567	2.244.189	(371.622)
Resultado presupuestario del ejercicio	24.641.134	22.027.044	2.614.090
Ajustes			
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			252.860
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			905.715
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(1.972.231)
Resultado presupuestario ajustado			1.800.434

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos de 21,84 M€ y unos gastos de 21,59 M€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 8,31 M€; por lo tanto, el presupuesto definitivo de ingresos fue de 30,15 M€ y el de gastos de 29,90 M€. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 2,61 M€, y considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería y de las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 1,80 M€.

En relación con el presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos por los ingresos tributarios superaron la previsión presupuestaria. No obstante, los ingresos por transferencias corrientes fueron inferiores a los previstos. En el capítulo 8, las modificaciones de crédito corresponden a la incorporación del remanente de tesorería y el capítulo 9 muestra la financiación ajena que obtuvo el Ayuntamiento durante el ejercicio.

En relación con el presupuesto de gastos, las previsiones presupuestarias de los capítulos 1 a 4 superaron las obligaciones reconocidas, especialmente en el capítulo 2 en el que las obligaciones reconocidas fueron inferiores a las previsiones iniciales en 918.809 €. Las inversiones reales fueron introducidas en el presupuesto por modificaciones de crédito.

2.2.1. Presupuesto inicial

El artículo 169 del TRLRHL establece que, en caso de que al inicio del ejercicio no sea posible la entrada en vigor del presupuesto correspondiente, el del ejercicio anterior queda automáticamente prorrogado.

El alcalde del Ayuntamiento de El Masnou aprobó la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2014 mediante un decreto de Alcaldía el 30 de diciembre de 2013 y lo comunicó al Pleno el 23 de enero de 2014.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 8,31 M€, suponen el 38,5% del presupuesto inicial, y se tramitaron en veinticinco expedientes, entre los que destacan, por el importe, las incorporaciones de remanentes de créditos de 5,60 M€. Dichos expedientes fueron aprobados por el órgano competente, que es el Pleno del Ayuntamiento para la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y el alcalde, para el resto.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2014, clasificadas por capítulos y por tipo:

Cuadro 4. Modificaciones de crédito

Capítulos de gasto	Créditos extraordin.	Suplementos de créditos	Transf. de créditos	Incorporación de remanente	Generación de créditos	Bajas por anulación	Total modificaciones
1. Gastos de personal	-	-	-	-	240.860	-	240.860
2. Bienes corrientes y servic.	37.500	-	(68.991)	124.853	143.312	(93.332)	143.342
3. Gastos financieros	-	-	(39.030)	-	-	-	(39.030)
4. Transferencias corrientes	68.532	-	52.913	199.018	50.801	(12.700)	358.564
6. Inversiones reales	825.000	142.522	16.050	5.278.987	828.348	(75.000)	7.015.907
7. Transferencias capital	405.015	-	-	-	-	-	405.015
9. Variación pasivos financieros	-	-	39.058	-	142.091	-	181.149
Total modificaciones	1.336.047	142.522	-	5.602.858	1.405.412	(181.032)	8.305.807

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2014.

Los expedientes de modificaciones de crédito incluyen el informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

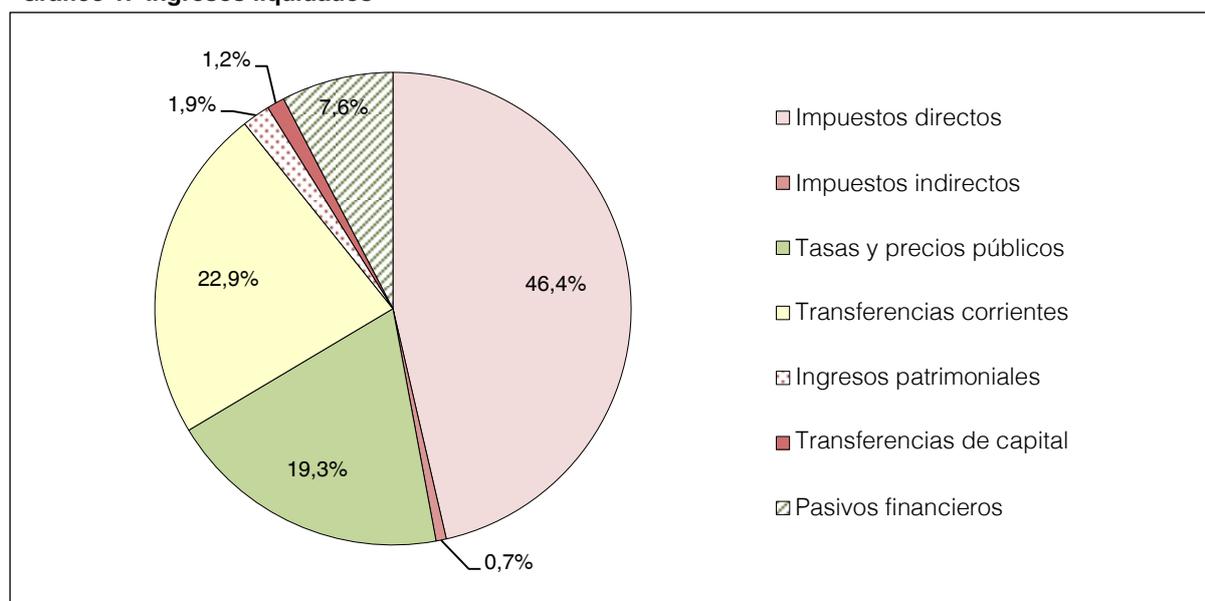
Las fuentes de financiación de las modificaciones realizadas fueron el remanente líquido de tesorería, 4.506.250 €; préstamos con entidades financieras, 1.698.033 €; préstamos procedentes de la Diputación de Barcelona, 111.000 €; transferencias corrientes, 427.870 €; transferencias y subvenciones de capital, 1.555.552 €, y nuevos ingresos, 7.102 €.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Del total de derechos reconocidos del presupuesto de ingresos del ejercicio 2014, que ascendieron a 24,64 M€, el 46,4% correspondía a impuestos directos recaudados por el Ayuntamiento de El Masnou, el 0,7% a impuestos indirectos, el 19,3% a los ingresos por tasas y precios públicos, el 22,9% a las transferencias corrientes recibidas del Estado y de la Diputación de Barcelona, el 1,9% a ingresos patrimoniales, el 1,2% a transferencias de capital de la Diputación de Barcelona para realizar inversiones y el 7,6% a ingresos procedentes de préstamos.

A continuación se muestra un gráfico representativo de los ingresos liquidados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2014:

Gráfico 1. Ingresos liquidados



Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Como se puede observar, los ingresos por impuestos, tasas y precios públicos representan el 66,4% del total de los derechos reconocidos del ejercicio 2014.

Según el artículo 106.2 de la LRBRL y los artículos 11, 12.2 y 15.3 del TRLRHL, la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se debe ejercer mediante las ordenanzas fiscales. Este hecho también está previsto en el apartado tercero de la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

El Ayuntamiento dispone de una ordenanza fiscal general que regula las características comunes de la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de derecho público, y de una ordenanza fiscal individualizada para cada uno de los tributos propios, tasas y precios públicos que recauda, la cual regula los aspectos particulares de cada uno de ellos.

La Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de El Masnou vigente en el ejercicio 2014 fue aprobada por el Pleno de 21 de noviembre de 2013 y contiene toda la información que establece la normativa.

2.2.3.1. *Impuestos directos*

El detalle de los ingresos por la recaudación de impuestos directos del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 5. Impuestos directos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
11. Impuestos sobre el capital	10.638.800	-	10.638.800	11.003.264	982.685
13. Impuestos sobre actividades económicas	340.000	-	340.000	436.718	96.713
Total	10.978.800	-	10.978.800	11.439.982	1.079.398

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Los impuestos directos representaron el 46,4% del total de los derechos reconocidos durante el ejercicio 2014. El detalle de la información presupuestaria de estos ingresos por tipo de impuesto es el siguiente:

Cuadro 6. Detalle de los impuestos directos

Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos / total (%)	Recaudación	Recaudación / derechos reconocidos (%)
IBI	8.808.800	8.802.471	77,0	8.165.006	92,8
IVTM	1.280.000	1.236.757	10,8	1.126.865	90,0
IAE	340.000	436.718	3,8	340.005	77,8
IIVTNU	550.000	964.036	8,4	728.709	72,7
Total	10.978.800	11.439.982	100,0	10.360.585	89,5

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Clave:

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles.

IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

IAE: Impuesto sobre actividades económicas.

IIVTNU: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En el cuadro anterior se puede observar que del total de los ingresos por impuestos directos los más significativos son los correspondientes al IBI y al IVTM. Las características más significativas de estos dos impuestos se detallan a continuación:

Impuesto sobre bienes inmuebles

El Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles y es exigible por los ayuntamientos. Los artículos 60 a 77 del TRLRHL regulan las características de este impuesto en cuanto a los supuestos de no sujeción, las exenciones, las reducciones, el tipo de gravamen y las bonificaciones obligatorias y potestativas.

La ordenanza fiscal del Ayuntamiento correspondiente al IBI vigente en el ejercicio 2014 fue la aprobada por el Pleno el 7 de noviembre de 2012.

El IBI es el impuesto más significativo de la recaudación del Ayuntamiento de El Masnou, ya que representa el 77,0% del total de los derechos reconocidos por impuestos directos. La gestión del IBI la realiza el Ayuntamiento, aunque la fase ejecutiva está delegada al Organismo de Recaudación y Gestión de Tributos de la Diputación de Barcelona (ORGT).

El Ayuntamiento recibe anualmente la información del catastro sobre los inmuebles sujetos al IBI, que constituye la base imponible del impuesto y que, una vez aplicadas las exenciones y reducciones establecidas legalmente, configura su base liquidable. Sobre la base liquidable, el Ayuntamiento aplica el tipo de gravamen establecido en su ordenanza fiscal, que está dentro de los límites del artículo 72 del TRLRHL, obteniendo la cuota íntegra que, durante el ejercicio 2014, ascendió a 8.944.040 €. Los derechos reconocidos del ejercicio, 8.802.471 €, resultan de minorar la cuota íntegra, las bonificaciones aplicadas, 58.462 €, y las anulaciones, 83.107 €.

En cuanto a la recaudación de este impuesto, durante el ejercicio 2014 un 96,1% se recaudó en periodo voluntario; el 3,9% restante pasó a vía ejecutiva que, como se ha dicho anteriormente, es gestionada por el ORGT.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) es un tributo directo que grava los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por la vía pública. Los artículos 92 a 99 del TRLRHL regulan las características de este impuesto como las exenciones, las cuotas a aplicar y sus incrementos y las bonificaciones potestativas.

La ordenanza fiscal aplicada por el Ayuntamiento de El Masnou correspondiente al IVTM vigente en el ejercicio 2014 fue la aprobada por el Pleno el 15 de octubre de 2009.

El Ayuntamiento de El Masnou tiene delegadas al ORGT la gestión, liquidación, inspección y recaudación del IVTM, motivo por el cual los datos registrados en el presupuesto son los

que corresponden a la cuenta de recaudación de este organismo. Durante el ejercicio 2014 las liquidaciones por el IVTM generaron unos derechos reconocidos de 1,24 M€.

Durante el ejercicio 2014, un 78,1% de este impuesto se recaudó en periodo voluntario; el 21,9% restante pasó a vía ejecutiva y, de este último, más de la mitad se cobró antes de finalizar el ejercicio.

2.2.3.2. *Impuestos indirectos*

El detalle de los ingresos por impuestos indirectos del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 7. Impuestos indirectos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
29. Otros impuestos indirectos	150.000	-	150.000	177.604	31.003
Total	150.000	-	150.000	177.604	31.003

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

La totalidad de los derechos reconocidos por impuestos indirectos corresponde al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), impuesto indirecto que grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra dentro del municipio. Los artículos 100 a 103 del TRLRHL regulan las características principales.

El ICIO se rige por la Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno el 21 de noviembre de 2013.

2.2.3.3. *Tasas, precios públicos y otros ingresos*

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 8. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
30. Tasas por prestación de servicios públicos básicos	1.930.000	-	1.930.000	1.910.459	127.055
32. Tasas por actividades de competencia local	588.700	-	588.700	560.641	59.159
33. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local	749.000	-	749.000	701.868	22.607
34. Precios públicos	695.060	3.174	698.234	624.542	12.220
38. Reintegros de operaciones corrientes	12.000	3.928	15.928	66.612	506
39. Otros ingresos	484.500	-	484.500	879.158	218.067
Total	4.459.260	7.102	4.466.362	4.743.280	439.614

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

El artículo 20 del TRLRHL establece que las entidades locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y también por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que afecten o beneficien de manera particular a los sujetos pasivos cuando no sean de solicitud o recepción voluntaria y que no puedan ser prestados por el sector privado.

El artículo 41 del TRLRHL establece que los precios públicos se pueden exigir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local pero, a diferencia de las tasas, deben ser de solicitud o recepción voluntaria y pueden ser prestados también por el sector privado.

El Ayuntamiento dispone de las ordenanzas fiscales que regulan doce tasas correspondientes a los servicios que son competencia suya, seis tasas correspondientes a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y diez precios públicos por otros servicios y actividades.

En la fiscalización de los expedientes de las ordenanzas fiscales aplicadas en 2014 por el Ayuntamiento de El Masnou se ha observado lo siguiente:

- Los importes de las tasas de recogida de basura y del servicio de alcantarillado aplicadas en el ejercicio 2014 fueron aprobadas directamente por el Pleno y no se basan en ningún informe técnico y económico que detalle el coste de la actividad a que hacen referencia, contrariamente a lo establecido en el artículo 25 del TRLRHL. La recaudación de estas dos tasas representó el 40,3% del total de la recaudación de tasas y precios públicos del Ayuntamiento en el ejercicio 2014.

Del total de los ingresos reconocidos del ejercicio, el 35,5% corresponde a la recaudación de la tasa de basura que durante el ejercicio 2014 ascendió a 1,68 M€. La ordenanza fiscal que regulaba esta tasa, vigente en el ejercicio 2014, fue aprobada por el Pleno el 20 de octubre de 2011.

La base imponible de la tasa de basura se compone de las unidades inmuebles contenidas en el registro catastral, deducidas aquellas que no son beneficiarias del servicio de basura y, por lo tanto, no están sujetas a la tasa. La mayor parte de los sujetos pasivos corresponden a viviendas, que representan unos ingresos de 1,30 M€, el 77,4% del total.

En cuanto a la recaudación de esta tasa, del total de los derechos reconocidos del ejercicio 2014, un 96,3% se cobró en el periodo voluntario y solo un 3,7% pasó a la vía ejecutiva, gestionada por el ORGT.

2.2.3.4. *Transferencias corrientes*

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 9. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
42. De la Administración del Estado	4.533.200	-	4.533.200	4.609.659	-
45. De comunidades autónomas	870.552	145.508	1.016.060	407.594	-
46. De entidades locales	360.737	282.362	643.099	626.972	-
48. De familias e instituciones sin ánimo de lucro	8.000	-	8.000	-	-
Total	5.772.489	427.870	6.200.359	5.644.225	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Los ingresos por transferencias corrientes corresponden a la financiación que conceden la Administración del Estado, la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Barcelona al Ayuntamiento de El Masnou para su funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 122 y siguientes del TRLRHL el Ayuntamiento recibió 4.585.356 € en concepto de participación en los tributos del Estado, los cuales fueron cobrados en importes mensuales de 382.113 €. El resto de los derechos reconocidos por transferencias corrientes procedentes de la Administración del Estado corresponden al cobro de unos atrasos del ejercicio 2012.

Las transferencias corrientes de comunidades autónomas corresponden íntegramente a las aportaciones procedentes de la Generalidad de Cataluña para la financiación de las actividades en materia de asistencia social. El total de las aportaciones del ejercicio 2014 fue de 407.594 €.

En cuanto a las transferencias procedentes de entidades locales, la más importante fue la de la Diputación de Barcelona, de 548.678 €, para financiar varias actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de El Masnou, principalmente en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la promoción económica, los servicios sociales y la administración electrónica.

2.2.3.5. Ingresos patrimoniales

El detalle de los ingresos patrimoniales del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 10. Ingresos patrimoniales

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
52. Intereses de depósitos	60.000	-	60.000	47.339	-
54. Rentas de bienes inmuebles	78.000	-	78.000	78.946	-
55. Productos de conces. y aprovecham. especiales	340.000	-	340.000	341.243	4.613
Total	478.000	-	478.000	467.528	4.613

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Los ingresos patrimoniales del ejercicio 2014 corresponden, principalmente, a los ingresos obtenidos de las concesiones administrativas. Las más significativas son las derivadas de los chiringuitos situados en la playa de El Masnou, de 341.243 €. Además, se incluyen también los intereses de las cuentas bancarias y de las imposiciones a plazo y los ingresos por arrendamientos de fincas propiedad del Ayuntamiento.

2.2.3.6. *Transferencias de capital*

El detalle de las transferencias de capital recibidas por el Ayuntamiento de El Masnou durante el ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 11. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
76. De entidades locales	-	957.090	957.090	268.648	-
77. De empresas privadas	-	27.300	27.300	27.300	-
79. Del exterior	-	571.162	571.162	-	-
Total	-	1.555.552	1.555.552	295.948	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Las transferencias de capital se incorporaron con modificaciones presupuestarias, dada la situación de prórroga presupuestaria del ejercicio 2014, y correspondían, principalmente, a subvenciones de la Diputación de Barcelona para financiar varias actuaciones. Las más importantes fueron la urbanización de calles, la climatización del edificio de oficinas situado en el centro de El Masnou, la reparación de un colector y la financiación de parte de un préstamo contratado por las inversiones iniciadas en el ejercicio 2013.

2.2.3.7. *Pasivos financieros*

El detalle del capítulo Pasivos financieros en el ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 12. Pasivos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
91. Préstamos recibidos en euros	-	1.809.033	1.809.033	1.872.567	-
Total	-	1.809.033	1.809.033	1.872.567	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Los pasivos financieros correspondían a las disposiciones de los créditos ya contratados en ejercicios anteriores, uno con el BBVA por 800.000 € y otro con el Banco Sabadell por

899.909€, y a dos nuevos préstamos concedidos durante el ejercicio por la Diputación de Barcelona de 172.658 €. El detalle de los préstamos recibidos es el siguiente:

Cuadro 13. Detalle de los pasivos financieros

Año	Entidad	Saldo a 31.12.2013	Altas	Amortización de capital	Saldo a 31.12.2014	
					Corto plazo	Largo plazo
2004	Catalunya Banc	157.813	-	105.209	52.604	-
2004	CaixaBank	34.862	-	21.987	12.875	-
2004	Diputación de Barcelona	7.620	-	2.540	2.540	2.540
2005	Catalunya Banc	279.986	-	111.995	111.995	55.996
2005	Banco Santander	278.808	-	74.349	74.349	130.110
2006	Catalunya Banc	330.268	-	88.071	88.071	154.126
2006	Banesto	645.485	-	179.301	143.441	322.743
2007	Catalunya Banc	492.327	-	109.406	109.406	273.515
2007	Bankia	1.247.750	-	178.250	178.250	891.250
2007	Diputación de Barcelona	50.000	-	12.500	12.500	25.000
2008	Bankia	1.770.739	-	236.099	236.099	1.298.541
2008	Catalunya Banc	521.848	-	90.756	90.756	340.336
2008	Diputación de Barcelona	75.000	-	15.000	15.000	45.000
2009	Catalunya Banc	395.389	-	68.763	68.763	257.863
2009	Bankia	975.000	-	150.000	150.000	675.000
2009	Banco Santander	1.100.250	-	163.000	163.000	774.250
2009	Diputación de Barcelona	90.000	-	15.000	15.000	60.000
2010	Catalunya Banc	500.177	-	74.100	74.100	351.977
2010	Banco Santander	775.000	-	100.000	100.000	575.000
2010	BBVA	1.306.262	-	168.550	168.550	969.162
2010	Diputación de Barcelona	90.000	-	30.000	30.000	30.000
2011	BBVA	680.000	-	85.000	85.000	510.000
2013	BBVA	-	800.000	22.222	88.889	688.889
2013	CaixaBank	500.000	-	-	43.582	456.418
2013	Banco Sabadell	142.091	899.909	142.091	85.439	814.470
2014	Diputación de Barcelona	-	64.000	-	6.400	57.600
2014	Diputación de Barcelona	-	108.658	-	10.866	97.792
Total		12.446.675	1.872.567	2.244.189	2.217.475	9.857.578

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento tenía contratados veinte préstamos a largo plazo con siete entidades de crédito. Estos préstamos tenían una duración de entre dos y trece años y se encontraban correctamente clasificados entre corto y largo plazo de acuerdo con sus vencimientos.

Adicionalmente, el Ayuntamiento tiene siete préstamos concedidos por la Diputación de Barcelona para la financiación de varias inversiones. Cinco de ellos correspondían a actuaciones de años anteriores y dos fueron concedidos durante el ejercicio 2014, por 172.658 €.

Durante el ejercicio 2014 se amortizaron préstamos por valor de 2.244.189 €, de los cuales 2.169.149 € correspondían a deudas con entidades de crédito y 75.040 € a deudas con la Diputación de Barcelona.

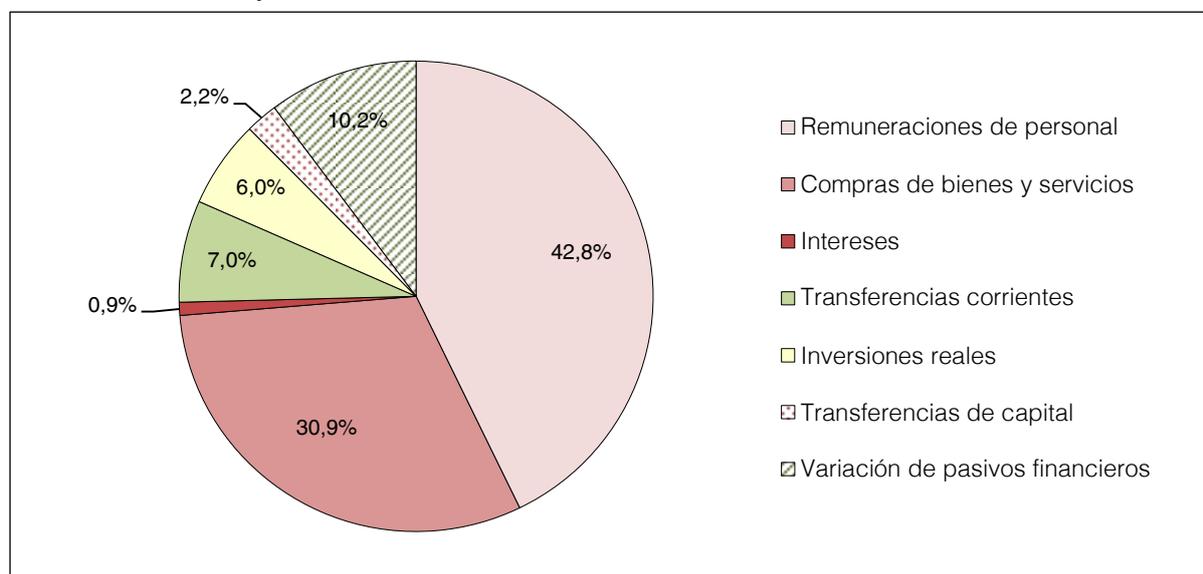
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 21,59 M€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 8,31 M€. Esto da como resultado un presupuesto definitivo de 29,90 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2014 ascendieron a 22,03 M€, que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 73,7%.

El 42,8% de las obligaciones reconocidas correspondían a gastos de personal y el 30,9% eran gastos en bienes corrientes y servicios, en total, el 73,7% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio. Los gastos por transferencias corrientes suponían un 7,0%, los gastos por inversiones reales un 6,0%, los gastos por transferencias de capital un 2,2% y los gastos por pasivos financieros un 10,2% del total de las obligaciones. El resto de los capítulos no superaron el 1,0% del total de las obligaciones reconocidas.

A continuación se muestra un gráfico representativo de los gastos reconocidos por el Ayuntamiento en el ejercicio 2014:

Gráfico 2. Gastos liquidados



Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

2.2.4.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 14. Gastos de personal

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
10. Remuneraciones órganos de gobierno	243.380	-	243.380	243.380	-
11. Retribuciones personal eventual	35.534	-	35.534	10.152	-
12. Retribuciones personal funcionario	2.629.085	(6.651)	2.622.434	2.687.612	-
13. Retribuciones personal laboral	3.572.550	313.523	3.886.073	3.890.166	-
14. Otro personal	16.000	106.774	122.774	127.802	-
15. Incentivos al rendimiento	657.978	(112.710)	545.268	270.848	-
16. Cuotas y prestaciones sociales	2.239.926	(60.076)	2.179.850	2.196.876	194.592
Total	9.394.453	240.860	9.635.313	9.426.836	194.592

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 9.426.836 €, de los cuales 6.959.112 € correspondían a las retribuciones del personal y de los órganos de gobierno, 270.848 € a incentivos al rendimiento y 2.196.876 € a las cuotas y las prestaciones sociales.

En el ejercicio 2014, las retribuciones del personal no aumentaron respecto a las del ejercicio 2013, de acuerdo con la Ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2014. Las obligaciones reconocidas de este capítulo experimentaron un incremento de 98.128 € respecto al ejercicio anterior a causa, principalmente, de la promoción interna de siete trabajadores que supuso un incremento del gasto por el cambio de nivel.

Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo que componían la Relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla al cierre del ejercicio 2014:

Cuadro 15. Resumen de la RPT y la plantilla de personal

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla
Eventual	1	-
Funcionarios	115	115
Laboral	121	160
Total	237	275

Fuente: RPT y plantilla del Ayuntamiento de El Masnou.

La RPT vigente al inicio del ejercicio 2014 era la publicada en el BOPB de 13 de marzo de 2013. La plantilla para el ejercicio 2014 del personal del Ayuntamiento fue aprobada por Decreto de Alcaldía el 30 de enero de 2014 mediante la aprobación del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2014.

El 10 de abril de 2014 el Pleno del Ayuntamiento modificó la RPT y la plantilla como consecuencia del inicio de un proceso de funcionarización de treinta y cinco plazas de personal laboral, que fueron publicadas en el BOPB de 9 de mayo de 2014.

La diferencia entre la RPT y la plantilla es debida, por una parte, al hecho de que la plantilla no incluye la plaza de personal eventual del director de Gabinete de Alcaldía y, por otra parte, al hecho de que la plantilla incluye las treinta y nueve plazas de laborales que durante el ejercicio 2014 se prevé que se amorticen, ya sea como consecuencia del correspondiente procedimiento de funcionarización o como consecuencia de cambios de categoría ya previstos.

De acuerdo con el Estatuto básico del empleado público (EBEP), aprobado por la Ley 2/2007, de 12 de abril, la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y establece el contenido mínimo que esta debe presentar.

Según el artículo 74 del EBEP, para cada puesto de trabajo se debe detallar la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escala a que esté adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

De la fiscalización de la RPT y de la plantilla hay que hacer las siguientes observaciones:

- La RPT publicada no incluye, en ningún caso, el complemento específico del puesto de trabajo ni los sistemas de provisión, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del EBEP.
- La plantilla del Ayuntamiento no incluye la plaza del personal eventual correspondiente a la directora de Gabinete de Alcaldía.

Condiciones de trabajo del personal

El personal del Ayuntamiento se rige por el Acuerdo de condiciones del personal funcionario del Ayuntamiento de El Masnou (en cuanto al personal funcionario) y por el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de El Masnou (en cuanto al personal laboral).

El Acuerdo de condiciones del personal funcionario se aprobó en el ejercicio 2004 y durante el ejercicio 2014 estaba en proceso de negociación.

El Convenio colectivo del personal laboral se aprobó en el ejercicio 2004, con una vigencia de tres años, prorrogables anualmente de forma tácita. Durante el ejercicio 2014, el Convenio estaba también en proceso de negociación.

Se ha verificado que tanto el Acuerdo de condiciones del personal funcionario como el Convenio colectivo del personal laboral recogían las correspondientes adecuaciones al

Real decreto ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y al Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, en cuanto a la jornada de trabajo, permisos e incapacidades temporales previstos.

Retribuciones al personal

Las retribuciones al personal del ejercicio 2014 ascendieron a 7.229.960 €, el 76,7% del total de los gastos de personal. De estos, 243.380 € correspondían a remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno, 10.152 € a retribuciones al personal eventual, 2.687.612 € a retribuciones de funcionarios, 3.890.166 € a retribuciones de personal laboral, 127.802 € a otro personal y 270.848 € a incentivos al rendimiento de todos los empleados.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal del Ayuntamiento de El Masnou no experimentaron ningún incremento de acuerdo con la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2014.

a) Remuneraciones a los órganos de gobierno

El Pleno del Ayuntamiento de El Masnou se compone de veintiún cargos electos, tres de los cuales ejercen las funciones en dedicación exclusiva y tres con dedicación parcial.

En la sesión extraordinaria del Pleno de 11 de junio de 2011, se definió y se constituyó la nueva organización del Ayuntamiento de El Masnou después de las elecciones municipales, y en la sesión extraordinaria del Pleno de 7 de julio de 2011, se estableció el régimen de retribuciones de los miembros del Ayuntamiento con dedicación exclusiva o parcial, de acuerdo con el artículo 75 de la LRBRL.

El resto de los miembros, quince, perciben las dietas aprobadas por la asistencia a los órganos colegiados a los que pertenecen, que se contabilizan en el capítulo 2 del presupuesto de gastos por 229.513 €. Estas dietas se cobran en función del número de sesiones, hasta el límite máximo anual de treinta sesiones al año por los tenientes de alcaldía, veinte sesiones al año por los concejales portavoces y quince sesiones al año por los concejales. Todos los miembros de la corporación cobraron el máximo permitido por haber asistido a más sesiones de las establecidas para cada grupo.

b) Retribuciones al personal eventual, funcionario, laboral y otro

Dentro de las retribuciones del personal se incluyen el sueldo base, el complemento de destino, el complemento específico y los trienios relativos al personal funcionario y laboral.

Estos conceptos retributivos se perciben en catorce pagas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2014.

El Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de El Masnou establece la percepción de una paga extraordinaria adicional a las dos establecidas legalmente. Esta paga se hizo también extensiva al personal funcionario. El importe a cobrar corresponde al 20% de la paga de productividad establecida para el puesto de trabajo, aunque en el ejercicio 2014 no se pagó este concepto. La normativa de aplicación no permite esta distribución de la retribución del personal funcionario.

c) Incentivos al rendimiento

En este concepto se incluyen las retribuciones correspondientes a la productividad, por 71.061 €, y a las gratificaciones variables, por 199.787 €. Estas gratificaciones, que se determinan en el Acuerdo de condiciones del personal funcionario, corresponden, principalmente, a los puestos de trabajo de la policía local, y responden a la microespecialidad, la nocturnidad, la festividad, los turnos y el riesgo.

La paga de productividad, asistencia y puntualidad se regula en el Convenio colectivo del personal laboral y en el Acuerdo de condiciones del personal funcionario, y prevé el pago de los conceptos de asistencia y cumplimiento horario. Se prevé también un tercer factor asociado al rendimiento, aunque hasta el ejercicio 2014 este tercer factor todavía no se había implantado. En la práctica, la productividad del Ayuntamiento se vincula, solamente, al cumplimiento de la asistencia y cumplimiento horario.

Las observaciones detectadas de la fiscalización de los incentivos al rendimiento son las siguientes:

- Las gratificaciones correspondientes a los complementos de los puestos de trabajo de la policía local se consideran más retribución en concepto de complemento específico, ya que se perciben de forma periódica y están relacionadas con las características del puesto de trabajo. Por eso, se deberían incluir en la RPT formando parte del complemento específico, y se deberían contabilizar dentro de las retribuciones al personal.
- La paga de productividad, asistencia y puntualidad no cumple los criterios para ser considerada un incentivo al rendimiento, ya que no responde a los criterios objetivos de especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés o iniciativa con que el empleado debe ejercer su trabajo, como establece el artículo 24 del EBEP.

d) Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Dentro de Cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2014 ascendió a 2,20 M€.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del Ayuntamiento de El Masnou del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014 fue la siguiente:

Cuadro 16. Variación del personal

Tipología	Trabajadores a 31.12.2013	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2014
Personal eventual	1	-	-	1
Funcionarios de carrera	83	3	(5)	81
Funcionarios interinos	-	5	-	5
Personal laboral fijo	136	-	(3)	133
Personal laboral temporal	53	21	(15)	59
Total	273	29	(23)	279

Fuente: Información facilitada por el Ayuntamiento de El Masnou.

Durante el ejercicio 2014 se contrató a tres funcionarios, dos de los cuales procedían de procesos selectivos iniciados en el ejercicio 2013, y uno, de un proceso selectivo iniciado en el ejercicio 2014 para cubrir la baja voluntaria de un funcionario. Además, durante el ejercicio 2014 se contrató a cinco funcionarios interinos para cubrir las bajas de cinco funcionarios de carrera.

Además, el Ayuntamiento contrató a veintidós laborales temporales, de los cuales diez fueron contratados con un contrato de duración determinada, por seis meses, en el marco de dos subvenciones procedentes del Servicio de Empleo de Cataluña. Las subvenciones eran, en concreto, las siguientes:

- Orden EMO/174/2014, de 5 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del programa Trabajo y Formación dirigido a personas en situación de paro beneficiarias de la renta mínima de inserción, y se abre la convocatoria para el año 2014 destinada a entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro. Este Programa lo financia el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con cargo a los presupuestos generales del Estado. Las actuaciones previstas en esta Orden dirigidas a las entidades locales están financiadas en un 50% por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Competitividad Regional y Empleo de Cataluña, para el periodo 2007-2013. La convocatoria asigna un número predeterminado de contratos de duración determinada, por cada municipio, de acuerdo con las variables de paro total y de paro total sin prestación por paro o subsidio. En concreto, al Ayuntamiento de El Masnou se le concedió la subvención para cinco contratos de duración determinada, por seis meses.²
- Orden EMO/221/2014, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el Programa Trabajo y Formación de personas desempleadas,

2. Anexo 6 de la Orden EMO/174/2014, de 5 de junio.

prioritariamente a partir de treinta años que hayan agotado la prestación y/o el subsidio por desempleo, y se abre convocatoria para el año 2014. Las actuaciones previstas en esta Orden pueden estar cofinanciadas en el marco de un programa operativo del objetivo de “Inversión en crecimiento y empleo” del Fondo Social Europeo, para el periodo 2014-2020, en el porcentaje que se determine. Los importes se pueden ampliar mediante resolución del director o directora del Servicio de Empleo de Cataluña. En esta convocatoria las personas destinatarias son los mayores de treinta años, perceptores de subsidios, y la subvención va destinada a las entidades locales que se incluyen como beneficiarias en esta orden. En concreto, al Ayuntamiento de El Masnou se le concedió la subvención para cinco contratos de duración determinada, por seis meses.³

El resto del personal laboral temporal fue contratado para cubrir bajas de personal laboral y para atender nuevas necesidades.

La normativa presupuestaria vigente en el ejercicio 2014 establecía, con carácter general, la prohibición de incorporar nuevo personal, prohibición que se debe entender referida al acceso a la condición de funcionario de carrera o bien de contratado laboral fijo, mediante la superación de los correspondientes procesos selectivos, aunque existían determinadas excepciones a esta regla general.

Esta misma normativa restringía la posibilidad de contratar personal laboral temporal y personal interino a casos excepcionales en los que hubiera que cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y siempre que estas necesidades se produjeran en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideraran prioritarias, o que afectaran al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En el análisis de la contratación de personal del ejercicio 2014 se ha detectado que en diecisiete nombramientos no se pueden considerar cumplidos los requisitos que la normativa presupuestaria exigía para poder contratarlos, en concreto:

- La contratación de los tres trabajadores funcionarios de carrera no respondía a ninguna de las situaciones que la legislación presupuestaria del ejercicio establecía como excepciones a la prohibición de incorporar nuevo personal en condición de funcionario de carrera o bien de contratado laboral fijo.
- En la contratación de nueve trabajadores, de los cuales cinco eran funcionarios interinos y cuatro laborales temporales, el Decreto de aprobación no incluía la justificación específica del carácter esencial y/o prioritario del puesto cubierto, y tampoco incluye ninguna referencia al carácter urgente e inaplazable de la necesidad que se debe cubrir.

3. Anexo 6 de la Orden EMO/221/2014, de 21 de julio.

- En la contratación de cinco trabajadores laborales temporales se incluyó un informe que hacía referencia al carácter urgente e inaplazable de la necesidad de que se debía cubrir, pero no que se tratara de un servicio declarado esencial ni de un sector considerado prioritario.

2.2.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 17. Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	103.330	(4.730)	98.600	54.982	1.823
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	475.700	-	475.700	387.098	36.340
22. Material, suministros y otros	6.874.990	147.747	7.022.737	6.105.996	548.685
23. Indemnizaciones por razón del servicio	232.800	-	232.800	229.513	-
24. Gastos de publicaciones	34.000	325	34.325	24.422	284
Total	7.720.820	143.342	7.864.162	6.802.011	587.132

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

El capítulo 2 de gasto del Ayuntamiento de El Masnou representaba el 30,9% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2014, siendo así el segundo capítulo más significativo por detrás de los gastos de personal.

Arrendamientos y cánones

Las obligaciones reconocidas de este concepto corresponden, principalmente, al alquiler de los dos edificios en los que se ubican parte de las oficinas del Ayuntamiento. También se incluyen los pagos por los *rentings* de vehículos y de material informático.

Reparaciones, mantenimiento y conservación

Este concepto incluye los gastos por trabajos de mantenimiento y conservación del alcantarillado, vías públicas, alumbrado público, edificios e instalaciones municipales y de cualquier otro espacio público.

Estos trabajos corresponden, principalmente, a actuaciones puntuales de importes pequeños, contratadas a diferentes proveedores. El gasto más significativo es el correspondiente al mantenimiento de la vía pública y del alcantarillado, de 64.625 € y 78.772 €, respectivamente, el 37,0% del total de las obligaciones reconocidas de este concepto (véase el apartado 2.6).

Material, suministros y otros

El detalle de este gasto durante el ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 18. Material, suministros y otros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Material de oficina	60.098	(28)	60.070	56.375	2.986
Suministros	1.175.730	90.949	1.266.679	1.101.879	110.758
Comunicaciones	100.000	2.330	102.330	76.633	3.390
Transportes	25.238	-	25.238	8.156	920
Seguros	103.000	(34.905)	68.095	56.853	-
Tributos	12.100	-	12.100	10.582	-
Gastos varios	946.062	98.684	1.044.746	839.868	91.930
Trabajos realizados por otras empresas	4.452.762	(9.283)	4.443.479	3.955.650	338.701
Total	6.874.990	147.747	7.022.737	6.105.996	548.685

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

A continuación se explican las características de los gastos más significativos.

a) Suministros

El principal gasto en suministros corresponde a la electricidad, que durante el ejercicio 2014 ascendió a 839.382 €, de los cuales los importes más significativos corresponden a los edificios municipales, 406.745 €; al alumbrado público, 251.417 €, y al polideportivo, 109.553 €. El resto del gasto corresponde al gas, el agua y el combustible de los vehículos, principalmente.

b) Gastos varios

Dentro de los Gastos varios se incluyen, principalmente, los gastos correspondientes al recreo y fiestas populares y tradicionales, y a los gastos de planes de actuación en el ámbito de la juventud, de la inserción laboral, del fomento del emprendimiento, etc. Esta partida se compone de varios proveedores con importes anuales pequeños.

c) Trabajos realizados por otras empresas

Dentro de los Trabajos realizados por otras empresas, que representa el 64,8% de las obligaciones reconocidas de los gastos de material, suministros y otros, se incluyen, principalmente, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria del paseo marítimo y de las playas, los servicios de jardinería, el servicio de limpieza de las dependencias municipales, el servicio de mantenimiento del cementerio municipal, el servicio de gestión del sistema tributario, la gestión de las guarderías infantiles, el servicio de campus deportivo, el servicio de socorrismo de la piscina, el servicio de seguridad en las playas y el servicio de atención domiciliaria, que se explican a continuación.

Recogida de residuos y limpieza viaria del paseo marítimo y las playas

Este servicio corresponde a los gastos correspondientes al contrato de gestión de servicios de recogida de residuos y limpieza viaria del paseo marítimo y playas de El Masnou. Durante el ejercicio 2014 se facturaron por este servicio 1,72 M€. Los precios facturados son correctos de acuerdo con las condiciones del contrato (véase el apartado 2.6).

Servicio de jardinería

Dentro de los servicios de jardinería se incluye el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de parques, jardines municipales, parterres, taludes y jardineras, y la poda y los tratamientos fitosanitarios del arbolado del municipio de El Masnou. Durante el ejercicio 2014, el gasto ascendió a 431.976 €, de acuerdo con las condiciones contractuales (véase el apartado 2.6).

Servicio de limpieza de dependencias municipales

Dentro de este servicio se incluyen los gastos asociados al contrato de limpieza de los edificios y dependencias municipales. Estos gastos han ascendido a 316.429 € (véase el apartado 2.6).

Servicio de mantenimiento del cementerio municipal y entierros

Este servicio se contrató en el ejercicio 2011 y su facturación durante el ejercicio 2014 ascendió a 48.763 € (véase el apartado 2.6).

Gestión del sistema tributario

Dentro de la gestión del sistema tributario se recogen las tasas que se pagan a la Diputación de Barcelona por la gestión del procedimiento de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, por importe de 113.468 €, y de las multas de circulación, por importe de 68.499 €, que el Ayuntamiento delega en ella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del TRLRHL y el artículo 106.3 de la LRBRL.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Masnou de 22 de diciembre de 2011 se aprobó la delegación en la Diputación de Barcelona, mediante el ORGT, de la gestión, liquidación, inspección y recaudación del IVTM y del IAE y la gestión de la recaudación ejecutiva del IBI, el IIVTNU, el ICIO y de varias tasas y otros ingresos de derecho público y la gestión y recaudación de las multas de circulación.

El ORGT percibe una tasa para la realización de las actividades necesarias para el ejercicio de estas funciones que está establecida en su ordenanza fiscal reguladora para este tipo de servicios. La tasa consiste en un porcentaje del importe de los cargos por los que tiene delegada la recaudación.

Gestión de las guarderías infantiles

El Ayuntamiento gestiona dos guarderías infantiles, de titularidad municipal: Sol Solet, creada en el año 2005, y La Barqueta, creada en el año 2010, de cuarenta y una y sesenta y una plazas, respectivamente. Su gestión se lleva a cabo de forma indirecta. Durante el ejercicio 2014 hubo tres contratos vigentes para la prestación de este servicio: el correspondiente al curso 2013-2014 para cada una de las guarderías infantiles y el correspondiente al curso 2014-2015 que se licitó conjuntamente para ambas escuelas.

En la fiscalización realizada se ha detectado que en la guardería infantil La Barqueta faltaba la delegación expresa de la Generalidad de Cataluña, tal como establece el artículo 159.1 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, vigente en el momento de creación de la guardería, como lo ponen también de manifiesto el interventor y el secretario en sus respectivos informes relativos a la contratación de este servicio (véase el apartado 2.6.3).

Servicio de campus deportivo

El Ayuntamiento de El Masnou presta el servicio de campus deportivo durante el periodo de verano, mediante un contrato de servicios adjudicado en el ejercicio 2014. El gasto total durante el ejercicio 2014 ascendió a 45.423 € (véase el apartado 2.6).

Servicio de socorrismo acuático en la piscina del complejo deportivo de El Masnou

El servicio de socorrismo en la piscina del complejo municipal fue adjudicado durante el ejercicio 2014. El importe facturado durante este ejercicio fue de 59.099 € (véase el apartado 2.6).

Servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas de El Masnou

Durante el ejercicio 2014 el servicio lo prestó Cruz Roja, que fue la adjudicataria del procedimiento abierto licitado en el mismo ejercicio. El importe facturado durante el ejercicio 2014 fue de 114.756 € (véase el apartado 2.6).

Servicio de atención domiciliaria

El servicio de atención domiciliaria está formado por un conjunto de acciones dirigidas a proporcionar atenciones personales a personas con falta de autonomía personal o con otras dificultades que les impiden realizar las tareas habituales de la vida cotidiana.

El Ayuntamiento de El Masnou tiene la competencia de los servicios sociales básicos y, en particular, del servicio de atención domiciliaria.

Según el artículo 25.1 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, la comarca

puede ejercer las competencias que deleguen en ella o le encarguen de gestionar los municipios. El mismo artículo indica que la delegación de competencias o el encargo de gestión debe ir acompañado de la transferencia de los recursos necesarios. Asimismo, los artículos 167 y 175 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, indican que la comarca puede prestar servicios de competencia municipal en virtud de delegación o convenio.

De acuerdo con este marco legal, el Ayuntamiento de El Masnou y el Consejo Comarcal de El Maresme colaboran para el fomento de proyectos y programas relacionados con el desarrollo de los servicios sociales básicos.

Así, el Pleno de 18 de octubre de 2012 delegó en el Consejo Comarcal de El Maresme la competencia municipal relativa al servicio de atención domiciliaria. Con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, el 21 de noviembre de 2012 ambas partes firmaron el convenio para la delegación de la competencia del servicio de atención domiciliaria, de un año de duración y posibilidad de prórroga, con la debida aprobación previa de la adenda económica.

Según este convenio, el Ayuntamiento de El Masnou debe transferir anualmente al Consejo Comarcal de El Maresme los fondos necesarios y suficientes para hacer frente a los gastos que la delegación establecida en el convenio origine.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Masnou de 21 de noviembre de 2013 se aprobó la prórroga del convenio para el año 2014 y la correspondiente adenda económica. El gasto del ejercicio 2014 por la prestación de este servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio, fue de 189.560 €.

Indemnizaciones por razón del servicio

Los gastos de indemnizaciones por razón del servicio corresponden en su totalidad a los importes satisfechos a los cargos electos por su asistencia a los órganos colegiados de los que forman parte (véase el apartado 2.2.4.1).

2.2.4.3. Gastos financieros

El detalle de los gastos financieros para el ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 19. Gastos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
31. Préstamos y otras operaciones financieras	340.018	(39.030)	300.988	198.140	13
Total	340.018	(39.030)	300.988	198.140	13

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Los gastos financieros corresponden a los intereses pagados por las deudas a largo plazo con entidades de crédito (véase el apartado 2.2.3.7).

2.2.4.4. *Transferencias corrientes*

El detalle de las transferencias corrientes otorgadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 20. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
45. Comunidades autónomas	1.782	-	1.782	-	-
46. Entidades locales	742.741	2.413	745.154	734.206	28.133
47. Empresas privadas	180.000	104.400	284.400	228.706	15.507
48. Familias e instituciones sin ánimo de lucro	661.498	251.751	913.249	584.246	62.635
Total	1.586.021	358.564	1.944.585	1.547.158	106.275

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

A continuación se explican las transferencias corrientes concedidas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2014.

Transferencias corrientes a entidades locales

Las transferencias corrientes a entidades locales corresponden, principalmente, a las aportaciones que el Ayuntamiento de El Masnou debe realizar a la Mancomunidad de Servicios de Alella, El Masnou y Teià y al Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme.

El coste de explotación de la Mancomunidad, una vez deducidas las subvenciones u otros ingresos obtenidos, debe ser financiado por los municipios que la integran en función del peso de la población de cada uno de ellos respecto al total, según lo establecido en el artículo 10 de sus Estatutos. En el ejercicio 2014, la aportación de El Masnou ascendió a 163.391 €, que correspondía al 58,8% del total de estas aportaciones.

El Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme se compone por todos los municipios de la comarca, la Diputación de Barcelona y el Consejo Comarcal de El Maresme. Los costes de explotación, una vez deducidas las subvenciones y otros ingresos obtenidos, se financian con las aportaciones de los municipios en función del volumen de residuos tratados procedentes de su territorio, tal como determinan los Estatutos del Consorcio. En el ejercicio 2014, el Ayuntamiento de El Masnou pagó 487.867 €, de los cuales 447.340 € correspondían al tratamiento de desechos y 40.527 € al tratamiento de residuos orgánicos.

Transferencias corrientes a empresas privadas

La transferencia más significativa corresponde a la aportación a la empresa Transports Urbans del Masnou, SL, por 170.542€, adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte urbano de El Masnou desde el ejercicio 1998 por un periodo de diecisiete años, hasta el ejercicio 2015.

Este gasto está indebidamente clasificado como transferencia corriente, ya que corresponde a la prestación de un servicio por parte de un tercero y, por lo tanto, debería haber sido registrado como gasto en bienes corrientes y servicios en el capítulo 2 del presupuesto.

Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro

Dentro de este concepto se incluyen las transferencias concedidas a diferentes entidades que realizan actividades de bienestar social como hogares de ancianos, centros educativos especiales, centros de asistencia a las mujeres, subvenciones a emprendedores, etc.

En la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a emprendedores (empresas de nueva creación y empresas de hasta tres años de vida que iniciaran nuevos proyectos diferenciados), realizada por el procedimiento de concurrencia competitiva, incluían como criterios de valoración los siguientes:
 - a) Para puestos de trabajo creados: 15 puntos a partir del segundo y 5 puntos extras si se trataba de desempleados de larga duración.
 - b) Para contratar a trabajadores menores de treinta años: 10 puntos.
 - c) Por la calidad del plan de empresa o del plan de viabilidad, hasta 40 puntos.
 - d) Por el grado de innovación dentro del sector, hasta 10 puntos.
 - e) Por el grado de vinculación de la empresa con el territorio, hasta 5 puntos.

Los tres últimos criterios, que fueron decisivos en la concesión de la subvención, responden a aspectos que dependen de un juicio de valor. En el informe de valoración de las diferentes solicitudes de la subvención, la valoración de las solicitudes se reducía solamente a un cuadro de puntuaciones finales de cada empresa, sin más especificación alguna sobre la motivación de las puntuaciones.

El Ayuntamiento debería haber motivado las razones que lo llevaron a otorgar más puntuación a unos solicitantes frente a los otros, sobre todo en el criterio de valoración c, que otorgaba entre 0 y 40 puntos dependiendo de la calidad del plan de empresa e implicaba, por lo tanto, un elevado grado de discrecionalidad en la decisión.

2.2.4.5. Inversiones reales

El detalle del capítulo de gastos por inversiones reales del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 21. Inversiones reales

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	2.084.243	2.084.243	82.304	-
61. Inversión de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	351.672	351.672	196.634	8.014
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	-	4.001.990	4.001.990	824.588	48.585
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	-	484.427	484.427	166.507	15.230
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	-	93.575	93.575	53.677	15.988
Total	-	7.015.907	7.015.907	1.323.710	87.817

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Los gastos por inversiones reales coinciden con las altas de inmovilizado del ejercicio, salvo 7.024 € de más inversiones reales que en la contabilidad financiera se contabilizaron como gasto (véase el apartado 2.3.1).

Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Dentro de las inversiones en las infraestructuras y bienes destinados al uso general, la más significativa de las previstas para el ejercicio 2014 correspondió a la realización de las obras de urbanización de la zona del parque Vallmora, por 1.831.721 €. Durante el ejercicio 2014, solo se ejecutó una parte de estas obras, en concreto, las correspondientes al soterramiento de la red aérea de media tensión en el parque Vallmora. Para llevar a cabo esta actuación, el 25 de junio de 2013 se firmó un convenio con la empresa de electricidad propietaria de la red, en la que se estableció que esta sociedad se encargaría del soterramiento de la red, con un coste total de 205.760 €. Las obras, según convenio, deberían haber empezado en un plazo máximo de quince días desde la firma del convenio y debían tener una duración de diez meses. No obstante, las obras no se iniciaron hasta el mes de noviembre de 2014, un año y cuatro meses después de la firma del convenio, a causa del retraso en la obtención de los permisos y licencias. Este hecho ya estaba previsto en el convenio como causa de posible retraso en el inicio de las obras.

La licitación del resto de estas obras se inició en el ejercicio 2014 aunque, finalmente, no fueron adjudicadas hasta el ejercicio siguiente.

Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Las inversiones de reposición más significativas realizadas por el Ayuntamiento de El Masnou durante el ejercicio 2014 fueron las destinadas a mejorar la vía pública y el alcantarillado del municipio. Las inversiones en alcantarillado correspondían a la reparación extraordinaria del colector de la calle Sant Miquel y de la plaza Marcelina Montenys en el marco del contrato de servicios para la reparación, el mantenimiento y la conservación de las redes de alcantarillado del municipio, de 78.594 €, adjudicado el 3 de mayo de 2012. Este gasto ha sido analizado en el apartado correspondiente al capítulo 2 de gasto.

Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Las inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios son las más significativas del capítulo y durante el ejercicio 2014 consistieron, principalmente, en inversiones en el paisaje, mejoras en edificios y equipamientos municipales y actualización de instalaciones municipales. El importe más significativo previsto en el presupuesto correspondía a la realización de las obras de rehabilitación de la Casa de Cultura de El Masnou y a las obras de mejora y ampliación del complejo deportivo, por 617.789 € y 2.318.029 €, respectivamente. Durante el ejercicio 2014, solo se licitó y ejecutó una parte de estas obras.

Inversiones varias en paisaje

Las inversiones en paisaje correspondían a las hechas en las plantaciones de la zona del parque Vallmora que estaba en proceso de urbanización. Durante el ejercicio 2014 se aprobaron certificaciones que ascendieron a un total de 86.494 € (véase el apartado 2.6).

Rehabilitación de la Casa de Cultura de El Masnou

Este proyecto consiste en las obras de rehabilitación de la Casa de Cultura de El Masnou con el objetivo de consolidar la estructura estropeada, mejorar la seguridad de la fachada y optimizar la salubridad de los espacios en contacto con el terreno y la cubierta, y la restauración pictórica de las zonas nobles. Este proyecto estaba cofinanciado por el programa operativo del FEDER de Cataluña para el periodo 2007-2013.

Las obras se adjudicaron durante el ejercicio 2014 y se emitieron seis certificaciones por 217.658 € (véase el apartado 2.6).

Mejora y ampliación del complejo deportivo

En el concepto Mejora y ampliación del complejo deportivo se incluye el gasto del servicio de redacción del informe de patologías y de diagnóstico del estado actual de las instalaciones, la redacción del proyecto ejecutivo y el estudio de seguridad y salud de las obras de

construcción de un pabellón de deportes de la categoría PAV-2, que fue adjudicado el 16 de septiembre de 2013 mediante procedimiento negociado sin publicidad por 42.126 €.

Esta partida presenta un crédito definitivo de 2,32 M€ porque estaba previsto que las obras del pabellón de deportes se iniciaran durante el ejercicio. Aunque la licitación de estas obras se inició en el ejercicio 2014, no se adjudicaron hasta el ejercicio siguiente, concretamente el 12 de marzo de 2015 (véase el apartado 2.6).

Centro de empresas Casa del Marqués

Dentro de esta partida se incluye parte del importe de la actuación para la adecuación del edificio Casa del Marqués de El Masnou como centro de empresas, subvencionada por el FEDER de Cataluña para el periodo 2007-2013 dentro del marco de la economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial y por la Diputación de Barcelona. El coste total del proyecto se estableció en 790.903 € subvencionado en 395.452 € por el FEDER y 197.726 € por la Diputación de Barcelona. Durante el ejercicio 2014, se incluyeron solo 51.662 €, correspondientes a la compra del mobiliario para la Casa del Marqués (véase el apartado 2.6).

Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

En la partida Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios se incluyen las inversiones realizadas para el mantenimiento de las infraestructuras municipales como el alumbrado, los centros deportivos o los centros culturales.

Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Dentro de la partida Gastos en inversiones de carácter inmaterial se incluyen los gastos originados por las inversiones de mejora en los programas informáticos y en las aplicaciones de la administración electrónica.

2.2.4.6. *Transferencias de capital*

El detalle de las transferencias de capital concedidas del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 22. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
77. Empresas privadas	485.000	-	485.000	485.000	-
78. Familias e instituciones sin ánimo de lucro	-	405.015	405.015	-	-
Total	485.000	405.015	890.015	485.000	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Las obligaciones reconocidas en este capítulo corresponden en su totalidad al tercer pago de una indemnización a favor de una empresa inmobiliaria, en resolución de un recurso sobre la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Masnou de 30 de septiembre de 2002. La sentencia obligó al Ayuntamiento a indemnizar a esta entidad por la vinculación singular impuesta por dicho plan a una finca propiedad suya. La indemnización se fijó en 1.032.919 €, más 572.081 €, en concepto de intereses de demora que el Ayuntamiento debía pagar en cuatro pagos anuales, uno primero de 150.000 € en el año 2012 y tres más de 485.000 € durante los años de 2013 a 2015.

Por otra parte, el importe de la modificación de crédito registrada como transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro por 405.015 € corresponde al importe que el Ayuntamiento debía pagar por el coste de las obras para la restitución de una finca registral propiedad de un particular en ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Barcelona.

De estas indemnizaciones, el Ayuntamiento no registró las correspondientes provisiones en el Balance ni en la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2014 (véase el apartado 2.3.5).

2.2.4.7. Pasivos financieros

El detalle del capítulo de los gastos por pasivos financieros en el ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 23. Pasivos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
91. Amortización de préstamos y operaciones	2.063.040	181.149	2.244.189	2.244.189	-
Total	2.063.040	181.149	2.244.189	2.244.189	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Dentro del capítulo de pasivos financieros se incluye la amortización de los préstamos contratados por el Ayuntamiento con entidades financieras y con la Diputación de Barcelona (véase el apartado 2.2.3.7).

2.3. BALANCE

El Balance del Ayuntamiento de El Masnou a 31 de diciembre de 2014, junto con el correspondiente a 31 de diciembre de 2013, es el que se presenta a continuación:

Cuadro 24. Balance

ACTIVO	31.12.2013	31.12.2014	PASIVO	31.12.2013	31.12.2014
A) INMOVILIZADO	52.684.868	53.316.650	A) FONDOS PROPIOS	44.147.764	47.564.999
I. Inversiones destinadas al uso general	10.865.511	11.346.065	I. Patrimonio	33.342.594	33.342.594
1. Terrenos y bienes naturales	2.871.891	2.871.891	1. Patrimonio	55.458.133	55.458.133
2. Infraestructuras y bienes	7.993.620	8.474.174	5. Patrimonio entregado al uso general	(4.798.030)	(4.798.030)
II. Inmovilizaciones inmateriales	123.398	135.482	6. Patrimonio entregado en cesión	(17.317.509)	(17.317.509)
1. Aplicaciones informáticas	273.391	353.216	III. Resultados de ejercicios anteriores	7.816.869	11.032.802
4. Amortizaciones	(149.993)	(217.734)	IV. Resultados del ejercicio	2.988.301	3.189.603
III. Inmovilizaciones materiales	35.786.330	35.925.474	B) ACREEDORES A LARGO PLAZO	11.141.689	10.540.473
1. Terrenos	4.598.451	4.598.451	II. Otras deudas a largo plazo	11.141.689	10.540.473
2. Construcciones	28.387.558	28.536.713	1. Deudas con entidades de crédito	10.000.770	9.539.646
3. Instalaciones técnicas	3.218.256	3.440.562	2. Otras deudas	1.140.919	1.000.827
4. Otro inmovilizado	4.767.895	5.152.743	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	5.155.214	4.373.856
5. Amortizaciones	(5.185.830)	(5.802.995)	II. Otras deudas a corto plazo	2.911.212	2.879.823
V. Patrimonio público del suelo	5.909.629	5.909.629	1. Deudas con entidades de crédito	2.133.285	2.125.169
1. Terrenos y construcciones	5.909.629	5.909.629	2. Otras deudas	309.860	206.122
3. Otras inmovilizaciones	345.805	345.805	4. Fianzas o depósitos recibidos	468.067	548.532
5. Amortizaciones	(345.805)	(345.805)	III. Acreedores	2.244.002	1.494.033
C) ACTIVO CIRCULANTE	7.759.799	9.162.678	1. Acreedores presupuestarios	1.355.279	942.152
II. Deudores	3.140.306	3.002.260	2. Acreedores no presupuestarios	677.742	318.355
1. Deudores presupuestarios	5.601.077	5.803.390	3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	216	216
2. Deudores no presupuestarios	63.170	57.030	4. Administraciones públicas	194.702	214.511
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	216	216	5. Otros acreedores	16.063	18.799
4. Administraciones públicas	1.123	9.058			
5. Otros deudores	235.029	218.123			
6. Provisiones	(2.760.309)	(3.085.557)			
III. Inversiones financieras temporales	630	172			
3. Fianzas y depósitos	630	172			
IV. Tesorería	4.618.863	6.160.246			
TOTAL GENERAL	60.444.667	62.479.328	TOTAL GENERAL	60.444.667	62.479.328

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

2.3.1. Inmovilizado

El inmovilizado es la partida más importante del activo y representa el 85,3% del total.

El Ayuntamiento de El Masnou no dispone de inventario de bienes, tal como requiere el artículo 100 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña. Tampoco dispone de un detalle que permita analizar la corrección de los saldos registrados en las cuentas de inmovilizado ni en las cuentas de patrimonio.

Dada la importancia del inmovilizado sobre el Balance del Ayuntamiento de El Masnou, la falta del inventario de bienes y la imposibilidad de fiscalizar las cuentas de inmovilizado suponen una limitación al alcance del trabajo de la Sindicatura en el área de inmovilizado del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de El Masnou.

Durante el ejercicio 2014, el Ayuntamiento licitó el contrato para elaborar el inventario municipal, que se adjudicó en el ejercicio 2016 y está en proceso de realización.

Inversiones destinadas al uso general

El movimiento de las inversiones destinadas al uso general del ejercicio 2014 fue el siguiente:

Cuadro 25. Inversiones destinadas al uso general

Concepto	Saldo 31.12.2013	Altas del ejercicio	Trasposos del ejercicio	Saldo 31.12.2014
Terrenos y bienes naturales	2.871.891	111.895	(111.895)	2.871.891
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	7.933.620	486.749	(6.195)	8.474.174
Bienes y patrimonio histórico, artístico y cultural	-	7.762	(7.762)	-
Total	10.865.511	606.406	(125.852)	11.346.065

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2014.

Dentro de las inversiones destinadas al uso general se incluyen el complejo deportivo municipal y los edificios en los que se sitúan diferentes complejos culturales y espacios públicos de ocio del Ayuntamiento. Las altas del ejercicio corresponden, principalmente, a las inversiones realizadas en el parque Vallmora (véase el apartado 2.2.4.5).

Inmovilizaciones inmateriales

El movimiento de las inmovilizaciones inmateriales durante el ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 26. Inmovilizaciones inmateriales

Concepto	Saldo 31.12.2013	Altas del ejercicio	Saldo 31.12.2014
Aplicaciones informáticas	273.391	79.825	353.216
Amortización	(149.993)	(67.741)	(217.734)
Total	123.398	12.084	135.482

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2014.

El inmovilizado inmaterial incluye, principalmente, el coste de las aplicaciones informáticas por la actividad del Ayuntamiento. Las altas del ejercicio corresponden a la adquisición de licencias de varias aplicaciones informáticas.

Inmovilizaciones materiales

El movimiento de las inmovilizaciones materiales durante el ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 27. Inmovilizaciones materiales

Concepto	Saldo 31.12.2013	Altas del ejercicio	Trasposos del ejercicio	Saldo 31.12.2014
Terrenos	4.598.451	91.241	(91.241)	4.598.451
Construcciones	28.387.558	614.145	(464.990)	28.536.713
Instalaciones técnicas	3.218.256	268.784	(46.478)	3.440.562
Maquinaria	1.081.424	15.154	(5.105)	1.091.473
Utilaje	17.048	2.200	(597)	18.651
Mobiliario	1.470.686	79.153	(5.658)	1.544.181
Equipos para proceso información	464.160	40.231	-	504.391
Transporte	850.202	19.669	-	869.871
Otro inmovilizado	884.375	239.801	-	1.124.176
Amortización	(5.185.830)	(617.165)	-	(5.802.995)
Total	35.786.330	753.213	(614.069)	35.925.474

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2014.

Dentro de las inmovilizaciones materiales se incluyen, principalmente, el edificio en el que se ubica la actual sede del Ayuntamiento y otros edificios en los que se ubican las diferentes dependencias del Ayuntamiento, los edificios en los que se sitúan los diferentes centros de educación primaria e infantil y las guarderías infantiles.

Las altas del ejercicio incluyen todas las inversiones que se registran en el presupuesto (véase el apartado 2.2.4.5). A final de año, se traspasan a la Cuenta del resultado económico-patrimonial aquellos conceptos que se consideran gasto de acuerdo con los criterios contables financieros, que en el ejercicio 2014 ascendieron a 614.069 €.

Patrimonio público del suelo

El detalle del patrimonio público del suelo, tanto en el ejercicio 2013 como en el ejercicio 2014, dado que no se ha producido ninguna variación durante el ejercicio 2014, es el siguiente:

Cuadro 28. Patrimonio público del suelo

Concepto	Saldo 31.12.2013	Saldo 31.12.2014
Terrenos	5.909.629	5.909.629
Otros	345.805	345.805
Total	6.255.435	6.255.435

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2014.

2.3.2. Activo circulante

El detalle del activo circulante a 31 de diciembre de 2013 y 2014 es el siguiente:

Cuadro 29. Activo circulante

Concepto	Saldo 31.12.2013	Saldo 31.12.2014
Deudores presupuestarios	5.601.077	5.803.390
Deudores no presupuestarios	63.170	57.030
Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	216	216
Administraciones públicas	1.123	9.058
Otros deudores	235.029	218.123
Provisiones	(2.760.309)	(3.085.557)
Total deudores	3.140.306	3.002.260
Inversiones financieras temporales	630	172
Tesorería	4.618.863	6.160.246
Total activo circulante	7.759.799	9.162.678

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Dentro del activo circulante, las partidas más significativas corresponden a los Deudores presupuestarios, Otros deudores, Provisiones y la Tesorería, que se comentan a continuación.

Deudores presupuestarios

Dentro de los Deudores presupuestarios se incluyen las deudas pendientes de cobro de los derechos reconocidos de las operaciones del presupuesto corriente del ejercicio 2014, 1,55 M€, y de presupuestos cerrados, 4,25 M€. Los saldos pendientes de cobro del presupuesto corriente corresponden, principalmente, a las deudas pendientes de cobro del IBI que ha pasado a vía ejecutiva y que gestiona el ORGT.

Otros deudores

En la partida Otros deudores en el ejercicio 2014 se incluyó, principalmente, el importe pendiente de cobro de una extrabajadora de 209.311 €, derivado de la sentencia del Tribunal de Cuentas de 15 de octubre de 2010 dictaminada en el procedimiento de reintegro por alcance número A-175/05. Puesto que la extrabajadora no cumplió el plazo de pago impuesto por la sentencia, el Tribunal de Cuentas le embarga la pensión de jubilación cada mes, y la ingresa periódicamente al Ayuntamiento. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2014 forma parte de la provisión de deudas de dudoso cobro.

Provisiones

El Ayuntamiento provisiona los importes pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 y 5 en función de la antigüedad de la deuda. Además, provisiona el 90%

del importe de las multas pendientes de cobro, independientemente de la antigüedad de la deuda. Para el resto de las deudas, la provisión se realiza en función de su cobrabilidad, como es el caso del importe de la cuenta de Otros deudores correspondiente al importe pendiente de cobrar derivado de la sentencia del Tribunal de Cuentas de 15 de octubre de 2010 mencionada en el apartado anterior.

Tesorería

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2013 y 2014 es el siguiente:

Cuadro 30. Tesorería

Concepto	Saldo 31.12.2013	Saldo 31.12.2014
Caja operativa	23	189
Bancos e instituciones de crédito	977.540	1.713.409
Anticipos de caja fija	16.351	21.700
Cuentas financieras	3.624.949	4.424.948
Total	4.618.863	6.160.246

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

El Ayuntamiento opera con siete cuentas corrientes en siete entidades bancarias. En el análisis realizado, se ha visto que, además, el Ayuntamiento dispone de otras cuentas corrientes con saldo cero o poco significativo, que se recomienda que sean regularizadas.

Las cuentas financieras incluyen cuatro imposiciones a corto plazo, pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2014.

2.3.3. Fondos propios

La evolución de los Fondos propios durante el ejercicio 2014 ha sido la siguiente:

Cuadro 31. Fondos propios

Cuenta	Saldo 31.12.2013	Resultado del ejercicio	Regularización de deudas de ejercicios anteriores *	Distribución del resultado	Saldo 31.12.2014
Patrimonio	55.458.133	-	-	-	55.458.133
Patrimonio entregado en cesión	(4.798.030)	-	-	-	(4.798.030)
Patrimonio entregado al uso general	(17.317.509)	-	-	-	(17.317.509)
Resultado de ejercicios anteriores	7.816.869	-	227.632	2.988.301	11.032.802
Resultado del ejercicio	2.988.301	3.189.603	-	(2.988.301)	3.189.603
Total	44.147.764	3.189.603	227.632	-	47.564.999

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

* Corresponde a las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 de la participación en los tributos del Estado.

Los movimientos de fondos propios durante el ejercicio corresponden a la distribución del resultado del ejercicio 2013, a la aplicación del resultado del ejercicio 2014 y a la regularización de los saldos pendientes de pago, por 227.632 €, como consecuencia de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 que se devuelven de manera fraccionada y sin intereses, de acuerdo con la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del Estado para 2012.

No se ha obtenido ningún detalle que permita analizar el saldo de las cuentas de patrimonio del Ayuntamiento de El Masnou en el ejercicio 2014. Este hecho supone una limitación al alcance del trabajo de la Sindicatura en el área de patrimonio del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de El Masnou.

2.3.4. Acreedores a largo plazo

El detalle de los Acreedores a largo plazo a 31 de diciembre de 2013 y 2014 es el siguiente:

Cuadro 32. Acreedores a largo plazo

Concepto	Saldo 31.12.2013	Saldo 31.12.2014
Deudas con entidades de crédito	10.000.770	9.539.646
Otras deudas	1.140.919	1.000.827
Otras deudas a largo plazo	11.141.689	10.540.473

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Las deudas a largo plazo con entidades de crédito corresponden a la parte a largo plazo de los préstamos contratados por el Ayuntamiento con entidades de crédito (véase el apartado 2.2.3.7).

Dentro de las Otras deudas se incluye la parte a largo plazo de los préstamos recibidos de la Diputación de Barcelona, 317.932 €, así como la parte a largo plazo de la deuda pendiente de devolución derivada de las liquidaciones negativas de las participaciones de los tributos del Estado de los años 2008 y 2009 por 682.895 €, la cual, según lo establecido en la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2012, podrá ser devuelta, sin intereses, en un periodo de ciento veinte meses. La parte a corto plazo de esta deuda se contabiliza dentro de los Acreedores a corto plazo (véase el apartado 2.3.5).

2.3.5. Acreedores a corto plazo

El detalle de los Acreedores a corto plazo a 31 de diciembre de 2013 y 2014 es el siguiente:

Cuadro 33. Acreedores a corto plazo

Concepto	Saldo 31.12.2013	Saldo 31.12.2014
Deudas con entidades de crédito	2.133.285	2.125.169
Otras deudas	309.860	206.122
Fianzas y depósitos	468.067	548.532
Total otras deudas a corto plazo	2.911.212	2.879.823
Acreedores presupuestarios	1.355.279	942.152
Acreedores no presupuestarios	677.742	318.355
Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	216	216
Administraciones públicas	194.702	214.511
Otros acreedores	16.063	18.799
Total acreedores	2.244.002	1.494.033
Total acreedores a corto plazo	5.155.214	4.373.856

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Otras deudas a corto plazo

Las deudas con entidades de crédito y las otras deudas corresponden a la parte a corto plazo de los préstamos contratados por el Ayuntamiento con entidades de crédito y los recibidos de la Diputación de Barcelona (véase el apartado 2.2.3.7).

Dentro de las Otras deudas se incluye, además, la deuda pendiente de devolución a corto plazo derivada de las liquidaciones negativas de las participaciones de los tributos del Estado de los años 2008 y 2009 por valor de 113.816 € (véase el apartado 2.3.4).

Acreedores

Dentro de los Acreedores presupuestarios se incluyen los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014 correspondientes a los servicios recibidos por el Ayuntamiento de El Masnou.

El saldo de los Acreedores no presupuestarios corresponde, principalmente, a retenciones y garantías de particulares pendientes de devolución.

La deuda con las administraciones públicas corresponde a las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y a las retenciones de las cuotas de la Seguridad Social.

En la fiscalización realizada se ha observado que en el Balance a 31 de diciembre de 2014 y en la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2014 faltan la provisión y la correspondiente dotación a la provisión del último pago de la indemnización a favor de una empresa inmobiliaria, de 485.000 €, y también del importe a pagar derivado de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Barcelona el 30 de septiembre de 2010, en referencia al recurso contencioso-administrativo número 504/2008, de 405.015 € (véase el apartado 2.2.4.6).

2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La Cuenta del resultado económico-patrimonial del Ayuntamiento de El Masnou correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 es la que se presenta a continuación:

Cuadro 34. Cuenta del resultado económico-patrimonial

DEBE	2013	2014	HABER	2013	2014
A) GASTOS	19.625.594	20.004.083	B) INGRESOS	22.613.895	23.193.686
3. Gastos de funcionamiento de los servicios	17.718.742	17.429.540	1. Ventas y prestaciones de servicios	771.893	624.637
a) Gastos de personal	9.328.709	9.426.837	b) Prestaciones de servicios	771.893	624.637
b) Prestaciones sociales	610		3. Ingresos de gestión ordinaria	14.311.114	15.137.173
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	665.443	682.441	a) Ingresos tributarios	14.311.114	14.791.368
d) Variación de provisiones de tráfico	522.427	325.248	b) Ingresos urbanísticos	-	345.805
e) Otros gastos de gestión	6.961.344	6.796.873	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	798.594	726.260
f) Gastos financieros y asimilables	240.209	198.141	a) Reintegros	23.397	66.612
4. Transferencias y subvenciones	1.833.460	1.997.813	c) Otros ingresos de gestión	487.993	396.486
a) Transferencias y subvenciones corrientes	1.348.460	1.512.812	f) Otros intereses	287.204	263.162
b) Transferencias y subvenciones de capital	485.000	485.000	5. Transferencias y subvenciones	6.665.414	6.403.616
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	73.392	576.731	a) Transferencias corrientes	6.142.625	5.900.132
Gastos de otros ejercicios	73.392	576.731	b) Subvenciones corrientes	1.834	-
			c) Transferencias de capital	520.955	490.134
			d) Subvenciones de capital	-	13.350
			6. Ganancias e ingresos extraordinarios	66.880	302.000
			Ingresos de otros ejercicios	66.880	302.000
AHORRO	2.988.301	3.189.603	DESAHORRO	-	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Cada una de las cuentas que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial se ha analizado en el respectivo capítulo de la Liquidación del presupuesto, a excepción de las dotaciones para amortizaciones, que han sido analizadas como parte del inmovilizado (véase el apartado 2.3.1), las provisiones, que han sido analizadas en el apartado del activo circulante (véase el apartado 2.3.2) y los resultados extraordinarios, que se explican a continuación.

Resultados extraordinarios

Los resultados extraordinarios del Ayuntamiento de El Masnou recogen, principalmente, las variaciones de las cuentas relacionadas con los tributos y otros ingresos de derecho público.

El detalle de los resultados extraordinarios del ejercicio 2014 es el siguiente:

Cuadro 35. Detalle de los resultados extraordinarios

Concepto	Importe
Ingresos extraordinarios por reordenación de cargos	287.072
Otros ingresos extraordinarios	14.928
Ganancias e ingresos extraordinarios	302.000
Pérdidas por derechos de ejercicios cerrados anulados	(259.194)
Gastos extraordinarios por reordenación de cargos	(287.072)
Otros gastos extraordinarios	(30.465)
Pérdidas y gastos extraordinarios	(576.731)
Resultados extraordinarios	(274.731)

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

Los ingresos y los gastos extraordinarios por reordenación de cargos, de igual importe, corresponden a los recibidos que, durante el ejercicio, pasan de la fase voluntaria a la fase ejecutiva.

Las pérdidas por derechos de ejercicios cerrados anulados se corresponden, principalmente, con las pérdidas derivadas de la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores. Estos derechos se corresponden, casi en su totalidad, con los ingresos tributarios declarados incobrables por el ORGT.

Conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial

A continuación se muestra la conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial:

Cuadro 36. Conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial

Concepto	Importe
Resultado presupuestario	2.614.090
Obligaciones reconocidas por inversiones reales	1.323.710
Obligaciones reconocidas por pasivos financieros	2.244.189
Derechos reconocidos por pasivos financieros	(1.872.567)
Dotaciones para amortizaciones	(682.441)
Dotaciones provisiones de deudas de dudoso cobro	(325.248)
Resultados extraordinarios	(274.731)
Otras diferencias	162.601
Resultado económico-patrimonial	3.189.603

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las diferencias entre el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial son debidas a las diferencias entre los criterios de la contabilidad presupuestaria y los de la financiera en relación con las inversiones, la amortización, los pasivos financieros y los resultados extraordinarios, y a otras diferencias en relación con el criterio de reconocimientos de los ingresos entre las dos contabilidades.

2.5. MEMORIA

Se ha fiscalizado el contenido de la Memoria para verificar si se ajusta a las normas de elaboración de las cuentas anuales, recogidas en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. En relación con su contenido, hay que hacer las siguientes observaciones:

- La Memoria del Ayuntamiento no incluye la información correspondiente a los compromisos de gasto de ejercicios posteriores, que es obligatorio según la ICAL, que ascendían a un total de 1,48 M€.

Estos gastos corresponden, principalmente, a las actuaciones en el entorno del parque Vallmora, al contrato de recogida de residuos y limpieza viaria y de las playas de El Masnou y al contrato de socorrismo en las playas de El Masnou.

- En la información sobre el endeudamiento que incluye la Memoria del ejercicio 2014 solo constan como altas del ejercicio los préstamos procedentes de la Diputación de Barcelona. Los nuevos préstamos procedentes de las entidades de crédito, por 1,81 M€, se consideraron altas del ejercicio 2013, porque se firmaron en aquel ejercicio y, en el ejercicio 2014, se incorporaron como saldo inicial, en lugar de hacerlo como altas del ejercicio.

2.5.1. Estado del remanente de tesorería

A continuación se incluye el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento de El Masnou:

Cuadro 37. Estado del remanente de tesorería

Concepto	2013		2014	
1. (+) Fondos líquidos		4.616.863		6.157.246
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.649.937		5.850.852
(+) Del presupuesto corriente	1.393.606		1.554.628	
(+) De presupuestos cerrados	4.207.471		4.248.762	
(+) De operaciones no presupuestarias	64.923		66.261	
(-) Cobros pendientes de aplicación	(16.063)		(18.799)	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.437.876		1.808.073
(+) Del presupuesto corriente	1.337.838		932.189	
(+) De presupuestos cerrados	5.145		6.970	
(+) De operaciones no presupuestarias	1.317.463		1.076.856	
(-) Pagos pendientes de aplicación	(222.570)		(207.942)	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		7.828.924		10.200.025
II. Saldos de dudoso cobro		2.760.309		3.085.557
III. Exceso de financiación afectada		2.883.018		5.016.140
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.185.597		2.098.329

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2014.

El Remanente de tesorería total del ejercicio 2014 aumentó en 2.371.101€ respecto al ejercicio 2013, principalmente, como consecuencia del aumento de los fondos líquidos. No obstante, el Remanente de tesorería para gastos generales disminuyó en 87.268€ respecto al ejercicio 2013 por el incremento del exceso de financiación afectada que se produjo durante el ejercicio 2014. Este exceso de financiación afectada correspondía, principalmente, a los ingresos recibidos por las actuaciones realizadas en el complejo deportivo que a finales del ejercicio 2014 estaban pendientes de finalización.

2.6. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.6.1. Normativa aplicable

El Ayuntamiento está sometido al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y por los contratos 9 y 10 de la muestra fiscalizada, que se licitaron con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, el 16 de diciembre de 2011, le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (véase el cuadro 38).

2.6.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa se ha obtenido el detalle de los contratos licitados y/o adjudicados durante el ejercicio 2014. La lista de contratos licitados durante el ejercicio 2014 incluye solo dos contratos menores, los cuales han sido debidamente tramitados. Del resto de los contratos menores, el Ayuntamiento no dispone de ningún detalle.

Por otra parte, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se han analizado los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos. En esta revisión, se han detectado contratos que no estaban incluidos en la lista de los contratos licitados y/o adjudicados durante el ejercicio 2014, ya que se habían licitado en ejercicios anteriores, de los cuales se ha seleccionado una muestra. También se ha detectado, e incluido en la muestra, a diez proveedores con importes de gasto superiores a los límites para ser contratados mediante una contratación menor.

Así, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por los siguientes contratos y/o proveedores:

- Ocho expedientes seleccionados de la lista de contratos licitados y/o adjudicados en el ejercicio 2014, que representan el 82,3% del importe total de la lista.
- Nueve contratos licitados en ejercicios anteriores, correspondientes a gastos analizados en los capítulos 2 y 6 del presupuesto.

- Doce proveedores con un gasto superior al límite para ser contratado como contrato menor, cuyo importe total asciende a 1,15 M€.

Los expedientes seleccionados son los siguientes:

Cuadro 38. Muestra de contratos fiscalizados

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
Contratos licitados y/o adjudicados en el ejercicio 2014					
1	Obras Abierto	06.03.2014	Construcciones y Técnicas Casamore, SL	Obras de rehabilitación de la Casa de Cultura de El Masnou	242.173
2	Suministro Negociado sin publicidad	03.04.2014	S&T 96, SL	Suministro y montaje del mobiliario para el centro de empresas Casa del Marqués	45.544
3	Servicios Abierto	12.06.2014	Cruz Roja Española	Servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas de El Masnou	193.029
4	Servicios Negociado sin publicidad	12.06.2014	Tinika Sports Services, SL	Servicio campus deportivo 2014	39.300
5	Gestión de servicios Abierto	19.06.2014	CLECE, SA (lote 1); Créixer Junts, SL (lote 2)	Contrato de gestión del servicio de las guarderías infantiles: - Sol Solet (lote 1) - La Barqueta (lote 2) curso 2014-2015 y siguientes	845.302 1.108.173
6	Servicios Negociado sin publicidad	01.08.2014	Sage Sport, SL	Servicio de socorrismo y salvamento acuático en la piscina del complejo deportivo	105.000
7	Obras Abierto	12.03.2015	Romero Gamero, SA	Obras de construcción de un pabellón deportivo municipal y reforma del pabellón actual	1.481.923
8	Gestión de servicios Abierto	14.05.2015	Corporación CLD, Servicios Urbanos de Tratamiento de Residuos, SL	Servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, del paseo marítimo y de las playas del término municipal de El Masnou	6.702.125
Resto de gastos de los capítulos 2 y 6					
9	Servicios Abierto	04.03.2010	CLECE, SA	Servicios de limpieza de los edificios y las dependencias municipales	746.345
10	Servicios Abierto	22.12.2010	Construccions Francesc Renter, SL	Servicios de limpieza, mantenimiento y conservación del cementerio municipal	83.051
11	Servicios Abierto	03.05.2012	Vialitat i Serveis, SL	Reparación, mantenimiento y conservación de las redes de alcantarillado del municipio de El Masnou	240.000
12	Servicios Abierto	19.07.2012	UTE Jardines Masnou	Mantenimiento y limpieza de parques, jardines municipales, parterres, taludes y jardinerías y la poda y los tratamientos fitosanitarios del arbolado del municipio de El Masnou	1.510.407

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
Resto de gastos de los capítulos 2 y 6 (contin.)					
13	Gestión de servicios Abierto	02.08.2012	CLECE, SA	Gestión del servicio bajo la modalidad de concesión administrativa de la guardería infantil Sol Solet cursos 2012-2013 y 2013-2014	129.329
14	Gestión de servicios Negociado sin publicidad	18.04.2013	CESPA, SA	Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, del paseo marítimo y de las playas de El Masnou	1.556.151
15	Gestión de servicios Abierto	18.07.2013	Créixer Junts, SL	Gestión del servicio bajo la modalidad de concesión administrativa de la guardería infantil La Barqueta curso 2013-2014	143.174
16	Servicios Abierto	03.10.2013	Vialitat i Serveis SL	Servicios de mantenimiento, conservación y reparación de la vía pública de El Masnou	90.000
17	Obras Abierto	17.10.2013	Jardineria Monés, SL	Plantaciones populares del proyecto de urbanización del parque Vallmora	83.800
Proveedores					
18	Directo	2014	Endesa Energía, SAU	Suministro de energía eléctrica	* 839.382
19	Directo	2014	Gas Natural Servicios SDG, SA	Suministro de gas	* 61.609
20 a 29	10 proveedores	2014	Varios	Varios conceptos	* 246.087

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El importe corresponde al del gasto del ejercicio 2014 para los proveedores seleccionados.

2.6.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Ayuntamiento de El Masnou.

Licitación

En cuanto a la licitación de los contratos:

- En el contrato número 2, relativo al suministro y montaje del mobiliario en la Casa del Marqués, el pliego de cláusulas administrativas particulares solo establecía la puntuación máxima que se debía aplicar en la valoración de los criterios que dependían de un juicio de valor, sin establecer los criterios que se debían seguir para obtener la puntuación concreta de cada oferta. Estos criterios sí que fueron debidamente detallados en el informe técnico de valoración de las ofertas.

El artículo 139 del TRLCSP establece la necesidad de que el órgano de contratación dé un tratamiento igualitario y no discriminatorio a los licitadores y de que ajuste su actuación al principio de transparencia. Estos principios implican que los potenciales licitadores deben conocer las reglas del juego, e implican que todas las condiciones del procedimiento de contratación deben estar formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en los pliegos.

La falta de justificación de la valoración de los criterios cualitativos en el pliego de cláusulas administrativas tiene una especial relevancia en este caso, ya que los criterios que dependen de un juicio de valor fueron decisivos para la adjudicación del contrato.

- Durante el ejercicio 2014, el Ayuntamiento de El Masnou no realizó ningún procedimiento de licitación para contratar el suministro de la energía eléctrica ni del gas (expedientes 18 y 19 de la muestra). El gasto de estos servicios en el ejercicio 2014 fue de 839.382 € y 61.609 €, respectivamente.

Ejecución

En la revisión de la ejecución de los contratos seleccionados, se ha observado lo siguiente:

- El coste final de los contratos número 9 y número 16 superó el coste de adjudicación en un 27,3% y 22,8% respectivamente.

En el contrato número 9 relativo al servicio de limpieza de los edificios y las dependencias municipales, el Ayuntamiento incluyó cuatro edificios más, en concreto, el edificio centro y el edificio de la calle Roger de Flor, a partir del mes de marzo de 2011, y el edificio de la guardería infantil La Barqueta y de la residencia de ancianos de Ocata, a partir del mes de septiembre de 2011. Aunque los pliegos preveían la posibilidad de añadir nuevas dependencias, la inclusión de estos nuevos edificios supuso un aumento del coste de adjudicación del 27,3%, hecho que supone una modificación de las condiciones esenciales del contrato inicial, en contra del artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, que establece que solo se pueden introducir modificaciones en el contrato inicial por razones de interés público y siempre que no se alteren las condiciones esenciales del contrato inicial.

En el contrato número 16, relativo a los servicios de mantenimiento, conservación y reparación de la vía pública de El Masnou, el contrato preveía un importe máximo por las actuaciones previstas de 90.000 €, pero finalmente se ejecutaron actuaciones por un importe de 110.492 €.

De acuerdo con el artículo 106 del TRLCSP, la modificación de los contratos debe estar prevista en la documentación de la licitación (pliegos o anuncio de licitación) y se deben haber detallado de forma clara e inequívoca las condiciones, el alcance y los lí-

mites, y se deben definir con total concreción los supuestos en los que se puede modificar el contrato, de forma que permitan a los licitadores su valoración para formular la oferta.

El pliego de cláusulas de este contrato solo preveía la modificación del contrato por razones de interés público. En este caso no quedaba justificado que estos nuevos servicios correspondieran a estas causas.

El Ayuntamiento debería revisar el tipo de contratos que realiza para prestar estos tipos de servicios para no incurrir en incumplimientos sobre los costes de adjudicación.

- En el contrato número 9, el servicio se prestó durante diecinueve meses sin el contrato en vigor. La vigencia de este contrato finalizaba el 18 de abril de 2014. El Ayuntamiento no inició la licitación del nuevo contrato hasta el ejercicio 2015, motivo por el cual el servicio se siguió prestando sin el contrato en vigor hasta el 26 de noviembre de 2015, fecha en que se adjudicó el nuevo contrato.

Contratos números 5, 13 y 15, relativos al servicio de las guarderías infantiles municipales

Las dos guarderías infantiles municipales se gestionaron mediante contratos de gestión de servicios hasta el curso escolar 2013-2014 (en la muestra se incluyen los contratos números 13 y 15) y, a partir del curso escolar 2014-2015, mediante contrato de gestión indirecta, en régimen de concesión administrativa (expediente número 5 de la muestra).

Los contratos correspondientes al curso escolar 2013-2014 se adjudicaron para las guarderías infantiles Sol Solet y La Barqueta, en agosto de 2012 y en julio de 2013, respectivamente, el primero por un año con posibilidad de prórroga de un año más y el segundo por un año escolar sin posibilidad de prórroga.

En la fiscalización de estos dos contratos se ha observado lo siguiente:

- Tanto el contrato correspondiente a Sol Solet como el correspondiente a La Barqueta, vigentes en el curso escolar 2013-2014, se adjudicaron por un importe máximo en concepto de aportación municipal más un porcentaje determinado de beneficio para el adjudicatario, que no variaba en función de la posible demanda (número de usuarios, etc.). Este sistema pone de manifiesto que no existía riesgo para el adjudicatario, por lo que estos contratos se deberían haber licitado mediante la forma de contratos de servicios. Ahora bien, puesto que el servicio de gestión de las guarderías infantiles no se incluye en las categorías 1 a 16 del anexo 2 del TRLCSP, estos contratos no se sujetan a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 16 del TRLCSP.

Se debe tener en cuenta que la duración de estos contratos no supera los seis años, límite de duración para los contratos de servicios, por lo que la incorrecta tipificación de estos contratos no tiene ninguna implicación en estos casos.

El Pleno de 20 de febrero de 2014 aprobó el inicio de la licitación del contrato de gestión indirecta, en régimen de concesión, para el servicio público de las dos guarderías infantiles, dado que en agosto de 2014 finalizaban los anteriores. La duración del contrato se estableció en cuatro cursos escolares, con la posibilidad de prorrogarlo cuatro cursos adicionales, y el valor estimado de los dos lotes licitados, incluidas las prórrogas, era de 3,91 M€.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece que la concesión era a riesgo y ventura del concesionario, y que este no podía exigir ninguna contraprestación adicional a las acordadas y, en ningún caso, se le garantizaba un beneficio industrial mínimo. Para hacer frente a los gastos de la gestión del servicio, el concesionario recibiría los importes de las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento y una subvención municipal para garantizar el equilibrio económico y financiero del servicio, que se percibiría previa justificación del adjudicatario del desequilibrio económico. Se estableció una cuantía anual máxima de 96.942€ para Sol Solet y de 108.656€ para La Barqueta, de acuerdo con los cálculos incluidos en la memoria económica que forma parte del pliego de condiciones técnicas del contrato.

La cuenta de explotación anual prevista en la memoria económica para cada guardería infantil es la siguiente:

Cuadro 39. Cuenta de explotación prevista por las guarderías infantiles

Descripción	Sol Solet	La Barqueta
Gastos	211.326	277.043
Gastos de personal	130.762	158.241
Servicios exteriores	54.890	82.226
Suministros y comunicaciones	5.400	11.600
Material	2.200	2.200
Otros gastos	3.500	3.800
Gastos varios (0,5%)	982	1.289
Gastos de reposición de bienes	1.630	2.005
Beneficio industrial (6%)	11.962	15.682
Ingresos	211.326	277.043
Matrícula	7.735	11.810
Cuota mensual	77.350	118.105
Permanencias	2.516	3.105
Comedor	26.783	35.367
Subvención del Ayuntamiento	96.942	108.656

Importes en euros.

Fuente: Memoria económica de la contratación de la gestión del servicio municipal de las guarderías infantiles.

Los costes incluidos en la cuenta de explotación son los mismos que los costes establecidos en los últimos contratos de cada una de las guarderías infantiles, más los costes de los nuevos servicios que antes pagaba o asumía directamente el Ayuntamiento y que ahora forman parte del nuevo contrato, como son el comedor, los suministros, la limpieza, el personal no docente y los costes de reposición. Estos costes también han sido calculados a partir de los costes reales que pagaba o asumía el Ayuntamiento.

En la fiscalización de este contrato se ha observado lo siguiente:

- En el cálculo de las cuentas de explotación previstas por las guarderías infantiles para calcular la subvención máxima incluida en los pliegos de cláusulas se incluye el gasto correspondiente a la limpieza de las instalaciones, por un importe de 25.577 € para Sol Solet y de 41.751 € para la Barqueta. Este gasto no se debería haber tenido en cuenta dado que ya estaba incluido en el contrato número 9 de la muestra, relativo a la limpieza de las dependencias municipales.

Contrato número 7, de obras de construcción de un pabellón deportivo y reforma del actual

El 30 de octubre de 2014 la Junta de Gobierno aprobó el inicio de la licitación de las obras de construcción de un pabellón deportivo municipal y reforma del pabellón actual, situado en la calle de Sant Sebastià de El Masnou, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, todos evaluables objetivamente. El importe de licitación del contrato fue de 1,74 M€ más el Impuesto sobre el valor añadido, y la duración de las obras se estableció en veinticuatro meses.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establecía los criterios de valoración para la adjudicación del contrato. La puntuación de la oferta económica fue de 55 puntos y la de los aspectos técnicos de 45 puntos. A la licitación se presentaron veinte empresas que, después del análisis de la documentación administrativa, fueron todas admitidas.

A finales del ejercicio 2016, el adjudicatario paralizó las obras por imposibilidad de continuar con su ejecución si no se modificaba el proyecto inicial, y solicitó la resolución del contrato y el pago de una indemnización del 3% del importe de la prestación pendiente de realizar, de acuerdo con el artículo 225.5 del TRLCSP, y de los daños y perjuicios que se determinaran. En este momento, las obras se habían ejecutado en un 49,8%, y el adjudicatario consideraba que había habido modificaciones en el proyecto inicial que suponían una desviación del 35% del precio de adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento consideró que era necesaria la resolución del contrato, ya que no se podían ejecutar las obras sin una modificación del proyecto inicial, y aceptó pagar la indemnización del 3% del importe pendiente de ejecución, pero no pagar los daños y perjuicios. En octubre de 2017, este contrato estaba todavía pendiente de resolución por discrepancias entre las partes.

Las observaciones detectadas en la revisión de este procedimiento de contratación han sido las siguientes:

- La fórmula establecida en los pliegos para determinar las ofertas anormalmente bajas implicaba descartar ofertas muy próximas a la media. Mediante esta fórmula se descartaron siete de las veinte ofertas presentadas.

La jurisprudencia establece que la fijación en el pliego de cláusulas de un umbral de desproporcionalidad muy próximo a la media de las ofertas puede llegar a desnaturalizar la finalidad de la figura de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La fórmula utilizada para valorar los criterios objetivos, en este caso la oferta económica, da puntuaciones muy similares a la oferta más económica y a la más cara, hecho que disminuye la importancia relativa del criterio objetivo frente a los criterios técnicos.

- La resolución del contrato, instada por el adjudicatario, ponía de manifiesto una inadecuada redacción del proyecto inicial de las obras, y supuso la necesidad de redactar un nuevo proyecto que debía incluir todas las modificaciones no previstas inicialmente.

Contratos números 8 y 14, relativos al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del paseo marítimo y de las playas del término municipal de El Masnou

El servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del paseo marítimo y de las playas del término municipal de El Masnou se prestaba, desde el año 1992, mediante un contrato con la empresa CESPAS, SA. En el ejercicio 2010, el Ayuntamiento inició una nueva licitación para la contratación de este servicio, la cual quedó desierta. El Ayuntamiento no hizo una nueva licitación hasta el año 2013. Esta nueva licitación (contrato número 14 de la muestra) se efectuó mediante un contrato de gestión de servicios públicos, por procedimiento negociado y por trámite de urgencia, por un periodo de doce meses, con la posibilidad de ser prorrogado seis meses más, y se adjudicó el 18 de abril de 2013 a la misma empresa.

El 17 de julio de 2014, antes de la finalización de la vigencia de este contrato, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el inicio de la nueva licitación del servicio mediante procedimiento abierto, por un periodo de cuatro años, prorrogable por dos años más, y un importe de licitación de 7,29 M€ más IVA (contrato número 8 de la muestra).

Después de los informes técnicos de valoración de las seis ofertas presentadas, la Mesa de Contratación de 26 de enero de 2015 propuso la adjudicación del servicio a Fomento de Construcciones y Contratas, SA (FCC), y el Pleno de 19 de febrero de 2015 la aprobó por un total de 6,67 M€ más IVA para los cuatro años de duración.

Contra esta aprobación, uno de los licitadores presentó un recurso especial en materia de contratación, que el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público estimó (Resolución 67/2015, de 13 de abril), porque consideró que la oferta de la empresa adjudicataria no cumplía los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En ejecución de la sentencia de este recurso, el Pleno de 22 de abril de 2015 acordó dejar sin efectos el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015 para excluir a la empresa adjudicataria de la licitación. FCC recurrió la resolución del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, recurso que, en octubre de 2017, estaba pendiente de resolución.

Sin embargo, el Pleno de 14 de mayo de 2015 aprobó la adjudicación del contrato a Corporación CLD, Servicios Urbanos de Tratamiento de Residuos, SL por 6,70 M€ más IVA, para los cuatro años de duración. El contrato se firmó el 21 de enero de 2016, ocho meses después de la aprobación de la adjudicación.

Las observaciones detectadas en la revisión de este procedimiento de contratación son las siguientes:

- En el contrato número 14, correspondiente a la contratación del año 2013, la utilización del trámite de urgencia para la licitación no está justificada, ya que desde el ejercicio 2010, en el que quedó desierta la licitación anterior, no se había iniciado el nuevo procedimiento.
- El contrato número 14 se firmó con una vigencia de un año, el tiempo necesario para iniciar una nueva licitación, pero esta nueva licitación no se impulsó hasta julio de 2014. Es por eso que a la finalización de la vigencia de este contrato la nueva adjudicación todavía no se había hecho y se tuvo que prestar el servicio con un contrato que superaba el plazo de ejecución contratado en quince meses.
- En el contrato número 8, correspondiente a la contratación del ejercicio 2014, la fórmula utilizada para valorar uno de los criterios objetivos, en este caso la oferta económica, daba puntuaciones muy similares a la oferta más económica y a la más cara, hecho que hizo disminuir la importancia relativa del criterio objetivo frente a los criterios técnicos.
- El pliego de prescripciones técnicas del contrato número 8 establecía que los bienes materiales de nueva adquisición por parte del adjudicatario para prestar el servicio se debían amortizar en un periodo máximo de diez años, pero no detallaba el método de amortización a aplicar, sino que este se debía incluir dentro del estudio económico de cada licitador. El Ayuntamiento debía abonar al adjudicatario el valor pendiente de amortizar de estos bienes a la finalización del contrato. Por lo tanto, el método de amortización de los bienes debería haber sido determinado de forma clara y precisa en el pliego de prescripciones técnicas, ya que incidía directamente en el coste del contrato.

Por otra parte, el valor pendiente de amortizar de los bienes definido en la oferta económica de cada licitador no se tuvo en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación del contrato, aunque implicaba un mayor coste para el Ayuntamiento. En el caso del adjudicatario este coste ascendía a 950.000 €.

Finalmente, la fórmula de amortización de los bienes destinados a la prestación del servicio utilizada por el adjudicatario del contrato respondía a un cálculo creciente del porcentaje de amortización en el que la mayor parte de esta se concentraba en los últimos años de vida útil del bien, cuando el contrato con el Ayuntamiento de El Masnou ya habría finalizado. Este hecho originaba un coste de reposición de bienes más

elevado que si se hubiera utilizado una fórmula lineal o decreciente. La amortización creciente de estos bienes, en este caso camiones de limpieza y maquinaria, no responde a la verdadera depreciación de estos. Según el Ayuntamiento, el sobrecoste de la reposición de los bienes de este contrato por el hecho de aplicar este tipo de amortización sería de un importe aproximado de 300.000 €.

- El contrato número 8 se firmó ocho meses después de que el Pleno aprobara su adjudicación, en contra de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Contratos menores

En el ejercicio 2014, el Ayuntamiento de El Masnou no disponía de un registro de los contratos menores efectuados durante el ejercicio.

Por otra parte, en la revisión de los contratos menores se ha visto que algunos de los servicios, como los relativos a la organización de espectáculos y eventos lúdicos o los servicios técnicos de especialistas, eran renovados de forma periódica anualmente. De acuerdo con el artículo 23 del TRLCSP, los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. En la medida que estos suministros y/o servicios se contratan de forma sucesiva año tras año con el mismo proveedor, los contratos menores se concatenan, e incumplen así el requisito de no superar la duración máxima de un año. Es entonces cuando la suscripción de contratos menores sucesivos puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme a la normativa de contratos, ya que este hecho puede suponer un fraccionamiento de los contratos. Se recomienda que el Ayuntamiento revise la suscripción de aquellos contratos menores en que concurren estas circunstancias, y que los adjudique mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa.

3. CONCLUSIONES

3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, a causa del efecto muy significativo descrito en la observación número 5, no se ha podido obtener ninguna evidencia que proporcione una base suficiente y adecuada, por lo que la Sindicatura no puede expresar ninguna opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014.

Observaciones

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales del Ayuntamiento de El Masnou correspondientes al ejercicio 2014, y que, si procede, habría que enmendar.

Fiscalización económico-financiera

1. Los importes de las tasas de recogida de basura y del servicio de alcantarillado aplicadas en el ejercicio 2014 fueron aprobados directamente por el Pleno y no se basaban en ningún informe técnico y económico que detallara el coste de la actividad a que hacían referencia, contrariamente a lo establecido en el artículo 25 del TRLRHL. La recaudación de estas dos tasas representaba el 40,3% del total de recaudación de tasas y precios públicos del Ayuntamiento en el ejercicio 2014 (véase el apartado 2.2.3.3).
2. El expediente de contratación del servicio de gestión de la guardería infantil La Barqueta no incluye la delegación expresa de la Generalidad de Cataluña, en contra de lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, vigente en el momento de creación de la escuela (véase el apartado 2.2.4.2).
3. La transferencia correspondiente a la aportación a la empresa adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte urbano de El Masnou desde el ejercicio 1998 hasta el ejercicio 2015, por 170.542 €, está indebidamente clasificada como transferencia corriente, ya que correspondía a la prestación de un servicio por parte de un tercero y debería haber sido registrada como gasto en bienes corrientes y servicios en el capítulo 2 del presupuesto (véase el apartado 2.2.4.4).
4. Las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a emprendedores, realizada por el procedimiento de concurrencia competitiva, incluían tres criterios de valoración, que fueron decisivos en la concesión de la subvención, que respondían a aspectos que dependían de un juicio de valor. El informe de valoración de las diferentes solicitudes de la subvención no estaba debidamente motivado (véase el apartado 2.2.4.4).
5. El Ayuntamiento de El Masnou no dispone de inventario de bienes, tal como requieren el artículo 100 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña, ni dispone de un detalle que permita analizar la corrección de los saldos registrados en las cuentas de inmovilizado y de patrimonio, hecho que supone una limitación al alcance del trabajo de la Sindicatura en el área de inmovilizado y de patrimonio del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de El Masnou (véanse los apartados 2.3.1 y 2.3.3).
6. El Ayuntamiento de El Masnou no registró ninguna provisión por el importe de las indemnizaciones que estaba obligado a pagar como consecuencia de dos sentencias por valor de 485.000 € y 405.015 € (véanse los apartados 2.3.5 y 2.2.4.6).

Gastos de personal

7. En el análisis de la aprobación y el contenido de la RPT y la plantilla se ha detectado que la RPT publicada no incluye el complemento específico del puesto de trabajo ni

los sistemas de provisión, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del EBEP, y que la plantilla no incluye la plaza del personal eventual correspondiente a la directora de Gabinete de Alcaldía (véase el apartado 2.2.4.1).

8. El Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de El Masnou prevé el cobro de una paga extraordinaria adicional a las dos establecidas legalmente. Esta paga se hizo extensiva también al personal funcionario y el importe a cobrar corresponde al 20% de la paga de productividad establecida para cada puesto de trabajo. Aunque durante el ejercicio 2014 no se pagó ningún importe por este concepto, la normativa de aplicación no permitía esta distribución de la retribución del personal funcionario (véase el apartado 2.2.4.1).
9. Las observaciones detectadas de la fiscalización de los incentivos al rendimiento hacen referencia, por una parte, a las gratificaciones correspondientes a los complementos de los puestos de trabajo de la policía local, que no están incluidas como más retribución dentro del complemento específico ni se recogen en la valoración de los puestos de trabajo, aunque se perciben de manera periódica y están relacionadas con las características del puesto de trabajo y, por otra parte, al hecho de que la paga de productividad, asistencia y puntualidad no cumple los criterios para ser considerada un incentivo al rendimiento (véase el apartado 2.2.4.1).
10. En el análisis de la contratación de personal del ejercicio 2014 efectuado por el Ayuntamiento se ha visto que en diecisiete nombramientos no se pueden considerar cumplidos los requisitos que la normativa presupuestaria exigía para poder hacer la contratación (véase el apartado 2.2.4.1).

Memoria

11. En el análisis de la Memoria del Ayuntamiento se ha visto que esta no incluye la información correspondiente a los compromisos de gasto de ejercicios posteriores que establece la ICAL, y que ascendían a un total de 1,48 M€. También se ha observado que la información sobre el endeudamiento no incorporaba los préstamos contratados con entidades de crédito como altas del ejercicio (véase el apartado 2.5).

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.6).

12. El Ayuntamiento de El Masnou no dispone de un registro de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.
13. En la revisión de los contratos menores se ha visto que algunos de los servicios, como los relativos a la organización de espectáculos y acontecimientos lúdicos o los

servicios técnicos de especialistas, eran renovados de forma periódica anualmente. De acuerdo con el artículo 23 del TRLCSP, los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. En la medida que estos suministros y/o servicios se contratan de forma sucesiva año tras año con el mismo proveedor, los contratos menores se concatenan, incumpliendo así el requisito de no superar la duración máxima de un año.

14. En uno de los contratos analizados, el pliego de cláusulas administrativas particulares solo establecía la puntuación máxima que se debía aplicar en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, sin establecer los criterios objetivos que se debían seguir para obtener la puntuación concreta de cada oferta. Estos criterios objetivos sí que han sido debidamente detallados en el informe técnico de valoración.

La falta de justificación de la valoración de los criterios cualitativos en el pliego de cláusulas administrativas tiene una especial relevancia en este caso, ya que los criterios que dependen de un juicio de valor fueron decisivos para la adjudicación del contrato.

15. Durante el ejercicio 2014, el Ayuntamiento de El Masnou no realizó ningún procedimiento de licitación para contratar el suministro de la energía eléctrica ni del gas, cuyo gasto fue de 839.382 € y 61.609 €, respectivamente.
16. En la revisión de la ejecución de los contratos seleccionados, se ha visto que el coste final de dos de los contratos analizados superó el coste de adjudicación en un 27,3% y un 22,8% respectivamente.
17. Uno de los contratos excedió el plazo de vigencia en diecinueve meses por un retraso en el inicio de la licitación siguiente.
18. En los cálculos de las cuentas de explotación previstas para las guarderías infantiles Sol Solet y La Barqueta para calcular la subvención máxima se incluye el gasto correspondiente a la limpieza de las instalaciones, por 25.577 € y 41.751 €, respectivamente. Este gasto no se debería haber tenido en cuenta, dado que ya estaba incluido en el contrato de la limpieza de las dependencias municipales.
19. De la fiscalización del contrato de obras de construcción de un pabellón deportivo municipal y reforma del pabellón actual, se han detectado las siguientes observaciones:
 - La fórmula establecida en los pliegos para determinar las ofertas anormalmente bajas implicaba descartar ofertas muy próximas a la media. Mediante esta fórmula se descartaron siete de las veinte ofertas presentadas.
 - En este contrato, aunque el criterio objetivo, solo el precio, tenía una puntuación preponderante respecto al resto de los criterios que dependían de un juicio de valor, la fórmula utilizada para otorgar las diferentes puntuaciones redujo su impor-

tancia relativa, lo que hizo que, finalmente, fueran los criterios subjetivos los que presentaran una mayor preponderancia.

- La resolución del contrato instada por el adjudicatario puso de manifiesto una inadecuada redacción del proyecto inicial de las obras, y supuso la necesidad de redactar un nuevo proyecto que debía incluir todas las modificaciones no previstas inicialmente.
20. En la fiscalización del contrato relativo al servicio de recogida de residuos, limpieza viaria, del paseo marítimo y de las playas del término municipal de El Masnou, se ha detectado lo siguiente:

- La licitación por procedimiento negociado y por trámite de urgencia no está justificada, ya que desde el ejercicio 2010, en que quedó desierta la anterior licitación no se había iniciado el nuevo procedimiento. Además, el atraso en el inicio de la siguiente licitación para este mismo servicio supuso que este se prestara sin contrato en vigor durante quince meses.
- En la nueva licitación, aunque los criterios objetivos tenían una puntuación preponderante respecto al resto de los criterios que dependían de un juicio de valor, la fórmula utilizada para otorgar las diferentes puntuaciones a la oferta económica reducía su importancia relativa, lo que hizo que, finalmente, fueran los criterios subjetivos los que presentaran una mayor preponderancia.
- El pliego de prescripciones técnicas del contrato no establecía de forma clara y precisa el método de amortización de los bienes, aunque este incidía directamente en el coste del contrato. Además, este coste no se tuvo en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación del contrato.

Finalmente, la fórmula de amortización de los bienes destinados a la prestación del servicio utilizada por el adjudicatario del contrato no respondía a la verdadera naturaleza de los bienes objeto de amortización, hecho que originó un sobrecoste de los gastos de reposición de los bienes de aproximadamente 300.000€.

- El contrato se firmó ocho meses después de que el Pleno aprobara su adjudicación, en contra de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales del Ayuntamiento de El Masnou correspondientes al ejercicio 2014.

1. Sería necesario que el Ayuntamiento dispusiera de una RPT debidamente confeccionada que recogiera todo aquel contenido que falta en la RPT actual.
2. El Ayuntamiento debería regular las retribuciones complementarias del personal correspondientes a la productividad de acuerdo con unos criterios objetivos y medibles que respondieran al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés y la iniciativa con que el empleado ejerce el trabajo.
3. Sería preciso que el Ayuntamiento dispusiera del correspondiente inventario de bienes y derechos, debidamente detallado y conciliado con las cuentas incluidas en el inmovilizado y en el patrimonio.
4. Se recomienda al Ayuntamiento que revise las cuentas corrientes con entidades bancarias con el objetivo de regularizar aquellas que no tienen movimiento.
5. Para mejorar la transparencia de la información facilitada por el Ayuntamiento, sería conveniente que la corporación mejorara la información que incluye en la Memoria, y recogiera la información sobre los compromisos de ingreso y gasto de ejercicios posteriores.
6. Se recomienda al Ayuntamiento que realice un control de los contratos menores adjudicados durante el ejercicio, y que revise aquellos suministros y/o servicios suscritos mediante contratos menores, renovables periódicamente, a fin de encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación, de acuerdo con la normativa de contratación.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de El Masnou el día 24 de noviembre de 2017 para cumplir el trámite de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo establecido no se ha recibido ningún escrito de alegaciones del Ayuntamiento de El Masnou.

